

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 006-17

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy **18 DE ABRIL DE 2017**.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	Contrato de Concesión	FI2-121	SOCIEDAD CEMEX S.A.	4	14-03-17	PARC-068-17	<p>1. Aprobar la póliza de seguro de cumplimiento N° 8001036480, expedida por AXA COLPATRIA S.A., con un vigencia desde el 20/02/2017 hasta el 20/02/2018, teniendo en cuenta que se encuentra correctamente diligenciada, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-021-2017 del 03 de marzo de 2017.</p> <p>2. Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° FI2-121, la presentación del pago de la suma por valor de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 1.298), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto del pago extemporáneo del canon superficiario del primer año de canon superficiario, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-021-2017 del 03 de marzo de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15)</p>



						<p>días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue lo requerido.</p> <p>3. Aprobar la Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV trimestre de 2016, presentada en ceros, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-021-2017 del 03 de marzo de 2017.</p> <p>4. Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° F12-121, que la presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2017, deberá realizarse dentro de los primeros diez (10) días hábiles, del mes de abril de 2017.</p> <p>5. No aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2016, presentado en el SI MINERO, teniendo en cuenta que no se anexo el plano, conforme lo establece la norma, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-021-2017 del 03 de marzo de 2017.</p> <p>6. En consecuencia del numeral anterior, requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° F12-121, la presentación del plano anexo de labores al Formato Básico Minero Anual 2016.</p> <p>7. Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° F12-121, que de conformidad con la Resolución N° 40185 expedida el 10 de marzo de 2017, por el Ministerio de Minas y Energía, prorrogó hasta el día 30 de mayo de 2017, el plazo para la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2016.</p> <p>8. No aprobar la documentación e información radicada N° 20165510386502 del 15/12/2016, relacionada con la devolución de área, teniendo en cuenta las consideraciones de lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-021-2017 del 03 de marzo de 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p><i>-La información y datos del documento “Modificación programa de trabajos y obras de explotación provisional y anticipada título minero No. FI2-121”, es semejante a la información y datos del documento presentado como complemento al Programa de Trabajos y Obras allegado con radicado No. 0227 del 29 de enero de 2008, donde la sociedad titular definió (en ambos casos) dos zonas de trabajo, denominadas “Zona norte” y “Zona sur”; es decir, no se tomó en cuenta lo mencionado en la Resolución No. 004401 del 27/12/2016 en la cual la Agencia Nacional de Minería adelantó una extensa evaluación al respecto del tema de devolución de áreas, y definió a la luz de la norma que “el área retenida deberá estar constituida por una extensión continua”.</i></p> <p><i>-Los planos anexos deberán presentarse conforme lo establece la Resolución No. 4 0600 del 2015 sobre “Presentación de planos y mapas aplicados a la minería”.</i></p> <p><i>-La sociedad titular debe definir claramente el área a retener dentro del polígono minero No. FI2-121 y el área a devolver, presentada en hectáreas y metros cuadrados. Con base en el área retenida, modificar, ajustar o actualizar la información del PTO y los planos anexos, teniendo en cuenta el artículo 84 de la Ley 685 de 2001, para evaluación por parte de la Autoridad Minera.</i></p> <p><i>-En el plano “Diseño zona intermedia bloque 11” se localiza una zona intermedia que no se encuentra descrita en el documento allegado.</i></p> <p>9. En consecuencia del numeral anterior, conceder a la Sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión N° FI2-121, el término de un (1) mes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, so pena de</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>declarar desistida la solicitud de devolución de área, radicada el 15 de diciembre de 2016, bajo el número 20165510386502.</p> <p>10. Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se evidencia que el Contrato de Concesión N° FI2-121, se superpone con la solicitud de contrato N° FI2-14001X; CON EL PERIMETRO URBANO – PUERTO CALDAS – ACTUALIZADO MARZO 19 DE 2014 MGN DANE – INCORPORADO 15/08/2014 Y CON INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 05/04/2016 – INCORPORADO 15/04/2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-021-2017 del 03 de marzo de 2017.</p> <p>11. Informar que una vez revisado integralmente el expediente del Contrato de Concesión N° FI2-121, se establece que no se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-021-2017 del 03 de marzo de 2017.</p> <p>12. Correr traslado del Concepto Técnico PAR-CALI-021-2017 del 03 de marzo de 2017, a la Sociedad CEMEX COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión N° FI2-121.</p>
2	Contrato de Concesión	GD6-121	ANDRES RENDLE	5	15-03-17	<p>PARC-069-17</p> <p>1. Informar que a la fecha el contrato de concesión N° GD6-121, se encuentra contractualmente en la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.1 del concepto técnico PAR-CALI-009-2017 del 13 de febrero de 2017.</p> <p>2. Informar que el titular del contrato de concesión N° GD6-121, cuenta con un saldo a su favor por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 2.977.394), por concepto del pago adicional del canon superficial de la primera anualidad de la etapa de</p>



						<p><i>exploración, comprendida entre el 19/05/2008 a 18/05/2009, conforme lo estipulado en el Auto PARC-1114-15 del 19/10/2015 y lo concluido en el numeral 4.2 del concepto técnico PAR-CALI-009-2017 del 13 de febrero de 2017.</i></p> <p><i>3. Requerir al titular del contrato de concesión N° GD6-121, la presentación del pago por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS OCHOCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 32.436.810), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, correspondientes al canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, los cuales fueron requeridos bajo causal de caducidad mediante Auto PARC-300-16 del 02 de mayo de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.3 del concepto técnico PAR-CALI-009-2017 del 13 de febrero de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</i></p> <p><i>4. Requerir al titular del contrato de concesión N° GD6-121, la presentación del pago por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$ 35.258.646), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, correspondientes a la cuarta anualidad de la etapa de exploración, los cuales fueron requeridos bajo causal de caducidad mediante Auto PARC-300-16 del 02 de mayo de 2016, conformidad con lo concluido en el numeral 4.4 del concepto técnico PAR-CALI-009-2017 del 13 de febrero de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</i></p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>5. Requerir al titular del contrato de concesión N° GD6-121, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación del pago del canon superficiario de la quinta anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 17/05/2015 hasta el 16/05/2016, por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 36.881.345), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.5 del concepto técnico PAR-CALI-009-2017 del 13 de febrero de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>6. Requerir al titular del contrato de concesión N° GD6-121, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación del pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 17/05/2016 hasta el 16/05/2017, por valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 39.463.068), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.6 del concepto técnico PAR-CALI-009-2017 del 13 de febrero de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue lo requerido, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>7. Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 5 del Auto PARC-300-16 del 02/05/2016,</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>relacionado con la presentación de la póliza de cumplimiento, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.7 del concepto técnico PAR-CALI-009-2017 del 13 de febrero de 2017.</p> <p>8. Requerir al titular del contrato de concesión N° GD6-121, la modificación de la póliza minero ambiental N° 63-43-101000286 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia del 29/05/2016 al 29/05/2017, en cuanto al objeto y allegar las condiciones generales de la misma, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.8 del concepto técnico PAR-CALI-009-2017 del 13 de febrero de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que allegue lo requerido.</p> <p>9. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 6 del Auto PARC-300-16 del 02/05/2016, relacionado con la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.9 del concepto técnico PAR-CALI-009-2017 del 13 de febrero de 2017.</p> <p>10. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 7 del Auto PARC-300-16 del 02/05/2016, relacionado con la presentación de los planos anexos a los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2013 y 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.10 del concepto técnico PAR-CALI-009-2017 del 13 de febrero de 2017.</p> <p>11. No aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2012 y 2015, teniendo en cuenta que los planos con los requisitos y especificaciones técnicas de la Resolución N° 3290 de 2003, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.11 del concepto técnico PAR-CALI-009-2017 del 13 de febrero de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>de la notificación de este acto administrativo de trámite, para la presentación de lo requerido.</p> <p>12. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2012 y 2013, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.12 del concepto técnico PAR-CALI-009-2017 del 13 de febrero de 2017.</p> <p>13. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° GD6-121, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2016 con el plano anexo de labores, el cual deberá ser diligenciado en la Plataforma del SI MINERO, en los términos establecidos en la Resolución N° 40588 del 02 de junio de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.13 del concepto técnico PAR-CALI-009-2017 del 13 de febrero de 2017.</p> <p>14. Recordar a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° GD6-121, que de conformidad con la Resolución N° 40185 expedida el 10 de marzo de 2017, por el Ministerio de Minas y Energía, prorrogó hasta el día 30 de mayo de 2017, el plazo para la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2016.</p> <p>15. Requerir al titular del contrato de concesión N° GD6-121, la presentación del Programa de Trabajos y Obras "PTO", y el acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme en que la Autoridad Ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental al proyecto minero o en su defecto la constancia vigente del trámite adelantado para la obtención de la misma, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.15 y 4.16 del concepto técnico PAR-CALI-009-2017 del 13 de febrero de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>16. Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – el área del contrato de concesión N° GD6-121, presenta SUPERPOSICIÓN CON EL PROYECTO ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA SALVAJINA, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.17 del concepto técnico PAR-CALI-009-2017 del 13 de febrero de 2017.</p> <p>17. Informar que una vez evaluado integralmente el expediente del contrato de concesión N° GD6-121, a la fecha no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.19 del concepto técnico PAR-CALI-009-2017 del 13 de febrero de 2017.</p> <p>18. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI-009-2017 del 13 de febrero de 2017, al titular del contrato de concesión N° GD6-121.</p> <p>19. Oficiar a la Compañía Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.</p> <p>20. Conceder al señor ANDRES RENDLE, titular del contrato de concesión N° GD6-121, el término de un (1) mes de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, so pena de declarar desistida la solicitud de suspensión temporal de obligaciones, radicada el 14 de marzo de 2017, bajo el número 20175510046842, para que allegue la certificación y/o justificación con hechos que efectivamente permitan demostrar que se está en precedencia de una fuerza mayor o caso fortuito.</p>	
3	Contrato de Concesión	16674	MARIA DEL PILAR, MARIA ELVIRA Y	2	16-03-17	PARC-070-17	1. Aprobar la póliza de cumplimiento N° 31 DL015715, expedida por Seguros Confianza S.A., con una vigencia desde el 10/02/2017 hasta el 10/02/2018, de conformidad con lo concluido y



			<p>MARIA LEONOR VELASCO ZEA</p>			<p>recomendado en el numeral 4.1 del concepto técnico PAR-CALI-030-17 del 13 de marzo de 2017.</p> <p>2. Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres IV de 2009, I, II, III, IV de 2010; I, II, III, IV de 2011; I, II, III, IV de 2012; III y IV de 2016, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del concepto técnico PAR-CALI-030-17 del 13 de marzo de 2017.</p> <p>3. Informar que las titulares del Contrato de Concesión N° 16674, cuenta con un saldo a su favor por valor de MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.149), de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del concepto técnico PAR-CALI-030-17 del 13 de marzo de 2017.</p> <p>4. Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2015 y I, II trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.3 del concepto técnico PAR-CALI-030-17 del 13 de marzo de 2017.</p> <p>5. Aprobar el Formato Básico Minero Semestral 2012 y Formato Básico Minero Anual 2016, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del concepto técnico PAR-CALI-030-17 del 13 de marzo de 2017.</p> <p>6. Aprobar el Formato Básico Minero Semestral 2016, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.5 del concepto técnico PAR-CALI-030-17 del 13 de marzo de 2017.</p> <p>7. Informar que de acuerdo con el Catastro Minero Colombiano – CMC – el título minero 16674, no presenta superposiciones con áreas de restricción ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.6 del concepto técnico PAR-CALI-030-17 del 13 de marzo de 2017.</p>
--	--	--	-------------------------------------	--	--	--



						<p>8. No aprobar el Programa de Trabajos y Obras – PTO – de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.7 del concepto técnico PAR-CALI-030-17 del 13 de marzo de 2017.</p> <p>9. En consecuencia del numeral anterior, Requerir a las titulares del Contrato de Concesión N° 16674, para que alleguen la información complementaria al Programa de Trabajos y Obras – PTO - de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.7 del concepto técnico PAR-CALI-030-17 del 13 de marzo de 2017. Por lo tanto, se les concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la siguiente información:</p> <p><i>-El área que se describe en el documento PTO, no corresponde a la otorgada en el contrato de concesión para mediana minería: 66 hectáreas y 5697 metros cuadrados.</i></p> <p><i>-Confirmar si los minerales a explotar son: basalto, recebo y diabasa sana.</i></p> <p><i>-Se presenta tabla de consumo mensual de explosivo, requiere presentar tabla de consumo anual de explosivo.</i></p> <p><i>-Especificar volumen de material estéril generado/año</i></p> <p><i>-En el plan de cierre: se requiere incluir costos, cronograma, plan social y tener en cuenta que el plan de cierre incluye planes parciales desde la ejecución del proyecto, no solo al finalizarlo.</i></p> <p><i>-En el Plan de obras y recuperación geomorfológica, paisajística y forestal. Se requiere incluir costos.</i></p> <p><i>-Mejorar convenciones en los planos diseño de explotación y proyección de la explotación año 3 y 6 para identificar claramente los trabajos a desarrollar y los frentes de trabajo.</i></p> <p><i>-Presentar plano Plan de obras y recuperación geomorfológica, paisajística y forestal. Ni plano de infraestructura.</i></p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>-La producción se incrementa de 60.000 m3/año a 200.000 m3/año diabasa, basalto, recebo-materiales de construcción. De acuerdo con el Decreto 1666 de 2016 el título se encontraría clasificado en mediana minería.</p> <p>10. Requerir a las titulares del Contrato de Concesión N° 16674, la presentación de la actualización de la Licencia Ambiental conforme a la nueva explotación, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.8 del concepto técnico PAR-CALI-030-17 del 13 de marzo de 2017. Por lo tanto, se les concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta.</p> <p>11. Aprobar el pago de la visita de inspección por valor de UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.624.774), requerida mediante Auto GTRC-332-11 del 19 de septiembre de 2011, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.9 del concepto técnico PAR-CALI-030-17 del 13 de marzo de 2017.</p> <p>12. No aprobar el pago de la visita de inspección por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 3.942.268), teniendo en cuenta que dentro del expediente no reposa el comprobante de pago. En el sistema Catastro Minero se observa que la visita fue cancelada, sin embargo en el expediente no reposa el comprobante de pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.10 del concepto técnico PAR-CALI-030-17 del 13 de marzo de 2017.</p> <p>13. En consecuencia del numeral anterior, requerir a las titulares del Contrato de Concesión N° 16674, la presentación del comprobante de pago de la visita de inspección de campo. Por lo tanto, se les concede el término de treinta (30) días, contado a</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta.</p> <p>14. Aprobar el informe de cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Visita IVIF-022-16674-21-04-2016, requerida mediante Auto PARC-459-2016. La información presentada será verificada en la siguiente visita de fiscalización al título minero, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.11 del concepto técnico PAR-CALI-030-17 del 13 de marzo de 2017.</p> <p>15. Informar que dentro del Contrato de Concesión N° 16674, no reposan solicitudes de trámite, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.12 del concepto técnico PAR-CALI-030-17 del 13 de marzo de 2017.</p> <p>16. Informar que el título minero no se encuentra al día en el cumplimiento de obligaciones, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.13 del concepto técnico PAR-CALI-030-17 del 13 de marzo de 2017.</p> <p>17. Correr traslado del Concepto Técnico PAR-CALI-355-2016 del 05 de septiembre de 2016 y Concepto Técnico PAR-CALI-030-17 del 13 de marzo de 2017, a las titulares del Contrato de Concesión N° 16674.</p>
4	CONTRATO DE CONCESIÓN	IDH-08171	FG MINIG GROUP CORPORATION CI LTDA	4	16-03-17	<p>PARC-071-17</p> <p>2.1 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.12 del Auto PARC-356-16 del 25 de mayo de 2016, toda vez que mediante oficio radicado No. 20169010021532 del 11 de julio de 2016, el representante legal de la sociedad titular presento el certificado del estado de trámite para la obtención de la Licencia Ambiental. 2.2. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.10 del Auto PARC-356-16 del 25 de mayo de 2016, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20169010019022 del 14 de junio de 2016, el representante legal de la sociedad titular dio respuesta a</p>



							<p>los requerimientos efectuados en el Auto PARC-356-16 del 25 de mayo de 2016, para lo cual adjunto el pago por concepto de intereses por pago extemporáneo del canon superficiario. 2.3. En consecuencia del numeral anterior, APROBAR el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$1.688.923), más intereses por valor de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS (\$324.904) conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-019-17 del 03 de marzo de 2017. 2.4. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.13 del Auto PARC-356-16 del 25 de mayo de 2016, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20169010021802 del 12 de julio de 2016, fue allegada la información complementaria del Programa de Trabajos y Obras. 2.5. En consecuencia del numeral anterior, APROBAR la información complementaria del Programa de Trabajos y Obras- PTO, conforme lo dispuesto en el numeral 4.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-019-17 del 03 de marzo de 2017. 2.6. APROBAR la póliza de cumplimiento No. 11-43-101004706 con vigencia hasta el 01 de diciembre de 2017 tomada por la Sociedad FG MINING GROUP CORPORATION CI LTDA y expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. IDH-08171, conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-019-17 del 03 de marzo de 2017. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



							<p>corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.7. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de 2014 y 2015 y Semestral de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-019-17 del 03 de marzo de 2017. 2.8. ACEPTAR los formularios de declaración y producción de regalías del IV Trimestre de 2013, I, II, III y IV Trimestre de 2014 y 2015, I, II y IV Trimestre de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-019-17 del 03 de marzo de 2017. 2.9. REQUERIR a la SOCIEDAD FG MINING GROUP CORPORATION CI LTDA beneficiaria del Contrato de Concesión No. IDH-08171, el pago por valor de VEINTIÚN MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$21.738), por el no pago oportuno de la visita de fiscalización requerida mediante Auto GTRC-0192-12 del 16 de mayo de 2012, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme lo dispuesto en el numeral 4.10 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-019-17 del 03 de marzo de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.10. REQUERIR a la SOCIEDAD FG MINING GROUP CORPORATION CI LTDA beneficiaria del Contrato de Concesión No. IDH-08171, el pago por valor de TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$30.667), por el no pago oportuno de la visita de fiscalización requerida mediante Resolución No. 006-2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme lo dispuesto en el numeral 4.11 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-019-17 del 03 de marzo de 2017. Por lo tanto, se concede</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



					<p>el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.11. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por el no pago oportuno de las regalías del III Trimestre de 2016, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago; conforme lo dispuesto en el numeral 4.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-019-17 del 03 de marzo de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.12. INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema. 2.13. Respecto al precitado trámite pendiente de cesión de derechos, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. 2.14. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará acerca de la solicitud de renuncia a la etapa de construcción y montaje mediante acto administrativo. 2.15. CORRER TRASLADO a la Sociedad FG MINIG GROUP CORPORATION CI LTDA, beneficiaria del Contrato de Concesión No. IDH-08171 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-019-17 del 03 de marzo de 2017. 2.16. OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería.</p>	
5	Contrato de Concesión	IDG-10041	JORGE ENRIQUE PALOMARES MERIZALDE	4	16-03-17	PARC-072-17	<p>1. Requerir al titular del contrato de concesión N° IDG-10041, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, por la omisión de constituir la póliza minero ambiental que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 y 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-474-2016 del 09 de noviembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta.</p> <p>2. Requerir al titular del contrato de concesión N° IDG-10041, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del</p>

						<p>artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación del pago del canon superficario de la primera anualidad de la etapa de exploración, por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$ 2.221.322), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago; el pago del canon superficario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 2.302.236), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago; el pago del canon superficario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$ 2.394.325), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago; el pago del canon superficario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$ 2.533.353), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago y el pago del canon superficario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$ 2.635.277), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-474-2016 del 09 de noviembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta.</p> <p>3. Requerir al titular del contrato de concesión N° IDG-10041, el pago del canon superficario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por la suma de DOS MILLONES</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 2.753.742), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, los cuales fueron requeridos bajo causal de caducidad mediante Auto PARC-038-15 del 08/01/2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.5 del concepto técnico PAR-CALI-474-2016 del 09 de noviembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta.</p> <p>4. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° IDG-10041, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres IV de 2015 y I, II, III de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-474-2016 del 09 de noviembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>5. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° IDG-10041, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anual de 2009; Semestral y Anual de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y Semestral de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.7, 6.8, 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-474-2016 del 09 de noviembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>6. Recordar al titular minero que el Formato Básico Minero Semestral 2016, debe presentarse en los términos establecidos en</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>la Resolución 40558, expedida el 02 de junio de 2016 por el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.10 del concepto técnico PAR-CALI-474-2016 del 09 de noviembre de 2016.</p> <p>7. Recordar al titular minero que el plano anexo al FBM anual debe presentarse en los términos que lo establece el Decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003 o la Resolución 40600 emitida el 27 de mayo de 2015 por el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.11 del concepto técnico PAR-CALI-474-2016 del 09 de noviembre de 2016.</p> <p>8. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° IDG-10041, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Programa de Trabajos y Obras, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.12 del concepto técnico PAR-CALI-474-2016 del 09 de noviembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>9. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° IDG-10041, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del acto administrativo mediante el cual la Autoridad Ambiental haya otorgado la Licencia Ambiental al proyecto minero, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.13 del concepto técnico PAR-CALI-474-2016 del 09 de noviembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>10. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° IDG-10041, bajo apremio de multa de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de la suma de</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 895.804), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.14 del concepto técnico PAR-CALI-474-2016 del 09 de noviembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>11. Requerir al titular del Contrato de Concesión N° IDG-10041, bajo apremio de multa de conformidad con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Informe Detallado de Cumplimiento o Plan de Mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo, descritos en el numeral 5.4 del Informe de Fiscalización Integral N° 6572 del 16/07/2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.15 del concepto técnico PAR-CALI-474-2016 del 09 de noviembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>12. Informar que una vez vencidos los términos otorgados y el titular minero no de cumplimiento a las obligaciones requeridas, se remitirá el expediente N° IDG-10041, a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que de conformidad con las competencias asignadas, adelante el trámite respectivo.</p> <p>13. Informar que una vez consultado el Catastro Minero Colombiano – CMC – se establece que el título minero N° IDG-10041, no presenta superposición, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.17 del concepto técnico PAR-CALI-474-2016 del 09 de noviembre de 2016.</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>14. Recordar al titular del Contrato de Concesión N° IDG-10041, que hasta tanto, no cuente con el Programa de Trabajos y Obras y la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá dar inicio a las obras y trabajos de explotación minera dentro del área otorgada, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.18 del concepto técnico PAR-CALI-474-2016 del 09 de noviembre de 2016.</p> <p>15. Informar que una vez revisado integralmente el expediente del Contrato de Concesión N° IDG-10041, se determina que este no se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.19 del concepto técnico PAR-CALI-474-2016 del 09 de noviembre de 2016.</p> <p>16. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI-474-2016 del 09 de noviembre de 2016, al titular del Contrato de Concesión N° IDG-10041.</p>
6	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJI-09091	JESUS MARIA GOMEZ ESCOBAR	3	16-03-17	PARC-073-17	<p>2.1 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.1 del Auto PARC-606-16 del 22 de julio de 2016, toda vez que con oficio radicado No. 20169050038272 del 04 de noviembre de 2016, el beneficiario del título minero presento el plan de emergencias. 2.2. En consecuencia del numeral anterior, APROBAR el plan de emergencias conforme lo dispuesto en el numeral 4.11 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-026-17 del 07 de marzo de 2017. 2.3. APROBAR la póliza de cumplimiento No. 42-43-101002692 con vigencia hasta el 26 de enero de 2018 tomada por el señor JESUS MARIA GOMEZ ESCOBAR y expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. IJI-09091, conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-026-17 del 07 de marzo de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse</p>

					<p>vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.4. APROBAR el pago del canon superficiero de la prórroga de la etapa de exploración, comprendida desde el 12/02/2011 hasta el 11/05/2011 por valor de DOSCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$280.910), más los intereses por valor de CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$55.807), conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-026-17 del 07 de marzo de 2017. 2.5. APROBAR las regalías del II, III y IV Trimestre de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-026-17 del 07 de marzo de 2017. 2.6. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2013 y 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-026-17 del 07 de marzo de 2017. 2.7. INFORMAR al beneficiario del título minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema. 2.8. INFORMAR al señor JESÚS MARÍA GÓMEZ ESCOBAR, beneficiario del título de la referencia, que el área del Contrato de Concesión No. IJI-09091 presenta superposición parcial con Zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables - res.nat.laguna del sonso drmi. Zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente - vigente desde</p>
--	--	--	--	--	---



							24/10/2015 - Resolución 1814 de 2015 - diario oficial no. 49.675 de 24 de octubre de 2015 - incorporado 27/10/2015., conforme lo dispuesto en el numeral 4.9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-026-17 del 07 de marzo de 2017. Por lo tanto, deberá realizar los respectivos trámites ante la autoridad respectiva por tratarse de zonas excluibles de la minería de conformidad con lo señalado en los artículos 34 de la Ley 685 de 2001. 2.9. Respecto al precitado trámite pendiente de cesión de derechos, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. 2.10. CORRER TRASLADO al señor JESÚS MARÍA GÓMEZ ESCOBAR, beneficiario del Contrato de Concesión No. IJI-09091 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-026-17 del 07 de marzo de 2017.
7	CONTRATO DE CONCESIÓN	DF7-152	LUIS ALFREDO MONTAÑO	2	17-03-17	PARC-075-17	2.1 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.2 del Auto PARC-776-16 del 03 de octubre de 2016, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20169050041872 del 15 diciembre de 2016, el titular minero presento la póliza minero ambiental expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., vigente hasta el 06 de julio de 2017. 2.2. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.1 del Auto PARC-965-16 del 07 de diciembre de 2016, toda vez que con oficio radicado No. 20179050007512 del 15 de marzo de 2017, fue allegado el informe de implementación del procedimiento para el control de producción en la mina. 2.3. APROBAR las regalías del III y IV Trimestre de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-029-17 del



							<p>13 de marzo de 2017. 2.4. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-029-17 del 13 de marzo de 2017. 2.5. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor LUIS ALFREDO MONTAÑO beneficiario del título de la referencia para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento No. 55-43-10100612 con relación al valor asegurado, conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-029-17 del 13 de marzo de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.6. RECORDAR al señor LUIS ALFREDO MONTAÑO beneficiario del Contrato de Concesión No. DF7-152, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-029-17 del 13 de marzo de 2017. Por lo tanto, se le concede hasta el 30 de mayo de 2017, para que subsane de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 40185 del 10 de marzo de 2017. 2.7. Respecto al precitado trámite pendiente de cesión de derechos, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar. 2.8. CORRER TRASLADO al señor LUIS ALFREDO MONTAÑO beneficiario del Contrato de Concesión No. DF7-152 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-029-17 del 13 de marzo de 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



8	CONTRATO DE CONCESION	GDM-15N	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	2	21-03-17	PARC-079-17	<p>2.1. APROBAR la póliza de cumplimiento No. 01 DL019471 con vigencia desde 30/06/2016 hasta 13/07/2019, expedida por Confianza, a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato de Concesión No. GDM-15N, conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-470-16 del 8 de noviembre de 2016.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente por tres años de conformidad a lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 CORRER TRASLADO a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GDM-15N, del Concepto Técnico No. PARC-470-16 del 8 de Noviembre de 2016.</p>
9	CONTRATO DE CONCESION	GDI-116	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	2	21-03-17	PARC-080-17	<p>2.1. APROBAR la póliza de cumplimiento No. 01 DL018512 con vigencia desde 16/12/2015 hasta 16/12/2018, expedida por Confianza, a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato de Concesión No. GDI-116, conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-471-16 del 8 de noviembre de 2016.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente por tres años de conformidad a lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p>

							2.2 CORRER TRASLADO a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GDI-116, del Concepto Técnico No. PARC-471-16 del 8 de Noviembre de 2016.
10	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJI-09041	JESUS MARIA GOMEZ ESCOBAR	2	21-03-17	PARC-081-17	<p>2.1. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al beneficiario del contrato de concesión No. IJI-09041, la presentación de la modificación de la póliza de cumplimiento No. 660-46-994000000239 expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia desde el 15/10/2016 hasta el 15/10/2017, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 028-2017 del 09 de marzo de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.2. Aprobar las regalías de los trimestres III y IV de 2016 declaradas en ceros, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 028-2017 del 09 de marzo de 2017. 2.3. Informar al titular del contrato de concesión No. IJI-09041, que debe tener en cuenta lo concluido en los numerales 5.5 y 5.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 028-2017 del 09 de marzo de 2017, para la presentación de las declaraciones de producción y liquidación de las regalías. 2.4. Aprobar el Formato Básico Minero semestral y anual de 2016, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 5.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 028-2017 del 09 de marzo de 2017.</p>
11	CONTRATO DE CONCESIÓN	EC7-152	OMAR JOEL MUÑOZ, MANUEL DOLORES PINO,	4	21-03-17	PARC-082-17	<p>2.1. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 660-46-994000000248, con vigencia desde el 25/01/2017 hasta el 25/01/2018, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia S.A, tomada dentro del</p>



			<p>EVER MARINO MUÑOZ, NAVAL ROQUE MONTENEGRO, EDGAR FERNEY OROZCO, JOSE LIBARDO LLANTEN, EMIGDIO MANBUSCAY Y WILLIAN VELASCO</p>			<p>Contrato de Concesión No. EC7-152, conforme a lo concluido y recomendado en numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 024-2017 del 06 de marzo de 2017. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a los beneficiarios del contrato de concesión No. EC7-152, la presentación de los certificados de la empresa que compra el mineral, mediante el cual se compruebe que se realizó el pago correspondiente para cada mes o trimestre a la Agencia Nacional de Minería de las regalías de los trimestres II y IV de 2012, I, II, III y IV trimestre del 2013, I, II y IV trimestre del 2014, I, II, III y IV trimestre del 2015 y I y II trimestre del 2016, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 024-2017 del 06 de marzo de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. 2.3. Se recomienda a los titulares del contrato de concesión No. EC7-152, allegar los certificados de origen de las regalías de los trimestres IV de 2015 y I trimestre de 2016, conforme a lo señalado en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 024-2017 del 06 de marzo de 2017. 2.4. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. EC7-152, la presentación de los ajustes del formulario de las regalías del III trimestre del año 2014, ya que la producción reportada en el formato no coincide con los certificados de compra de mineral para este trimestre, de acuerdo con lo concluido y recomendado</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 024-2017 del 06 de marzo de 2017. En consecuencia, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.5. No aprobar las regalías del III trimestre del 2016, ya que lo reportado en el formulario no coincide con la producción reportada en los certificados de origen, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 024-2017 del 06 de marzo de 2017. En consecuencia, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para la presentación del ajuste de la declaración de regalías. 2.6. Aprobar las regalías del IV trimestre de 2016, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 5.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 024-2017 del 06 de marzo de 2017. 2.7. Informar a los titulares del contrato de concesión No. EC7-152, que deben tener en cuenta lo concluido y recomendado en los numerales 5.7, 5.8, 5.9 y 5.13 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 024-2017 del 06 de marzo de 2017, para la presentación de las declaraciones de producción y liquidación de las regalías y de los Formatos Básicos Mineros. 2.8. Aprobar el Formato Básico Minero semestral de 2016, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 5.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 024-2017 del 06 de marzo de 2017. 2.9. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a los beneficiarios del contrato de concesión No. EC7-152, la presentación de las correcciones al Formato Básico Minero anual de 2014, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 5.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 024-2017 del 06 de marzo de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



							<p>término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.10. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a los beneficiarios del contrato de concesión No. EC7-152, la presentación de los soportes correspondientes a las recomendaciones de cada punto y a cada mina dada en el Informe de Visita No. IVFI-008-EC7-152-24-02-16 del 24/02/2016, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 5.15 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 024-2017 del 06 de marzo de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.11. Respecto a los trámites pendientes señalados en los numerales 5.16, 5.17 y 5.18 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 024-2017 del 06 de marzo de 2017, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del acto administrativo a que haya lugar. 2.12. Oficiar a Aseguradora Solidaria de Colombia S.A, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo Primero: El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.</p>
12	CONTRATO DE CONCESIÓN	KJ1-08321	ALBERTO LÓPEZ SALAZAR	5	21-03-17	PARC-083-17	2.1. Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 6 del Auto PARC-661-16 del 02 de agosto



						<p>de 2016, en el cual se requirió la presentación de la póliza de cumplimiento, toda vez que la misma fue presentada. 2.2. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, al titular del contrato de concesión No. KJ1-08321, la presentación de la modificación de la póliza de cumplimiento No. 33-43-101004036 expedida por Seguros del Estado con vigencia desde el 24/08/2016 al 23/08/2017, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 027-2017 del 07 de marzo de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 2.3. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. KJ1-08321, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” el pago de la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$788.097), por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje y el pago de la suma de SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$622.013), por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se generen al pago efectivo de lo adeudado, conforme a lo concluido y recomendado en los numerales 5.4 y 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 027-2017 del 07 de marzo de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.4. Aprobar las regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2013, de los trimestres I, II y IV de 2014, de los trimestres IV de 2015 y de los trimestres I, II, III y IV trimestres de 2016, conforme a lo concluido y recomendado en los numerales 5.6, 5.7, 5.8 y 5.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 027-2017 del 07 de marzo de 2017. 2.5. Requerir al titular del contrato de concesión No. KJ1-08321, la presentación de los Certificados de Origen de las regalías de los trimestres IV de 2015 y de los trimestres I, II, III y IV de 2016, conforme a lo concluido y recomendado en los numerales 5.9 y 5.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 027-2017 del 07 de marzo de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para la presentación de lo requerido. 2.6. Informar al señor Alberto López Salazar, titular del contrato de concesión No. KJ1-08321, que cuenta con un saldo a favor de cuarenta y tres mil noventa y un pesos (\$43.091,00), por concepto de excedente en el pago de las regalías de los trimestres I II, III y IV de 2016, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 5.12 del Concepto Técnico PAR-CALI</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



						<p>No. 027-2017 del 07 de marzo de 2017. Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p>2.7. Aprobar el Formato Básico Minero semestral de 2013, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 5.16 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 027-2017 del 07 de marzo de 2017.</p> <p>2.8. Requerir al titular del contrato de concesión No. KJ1-08321, el ajuste del Formato Básico Minero semestral de 2016, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 5.18 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 027-2017 del 07 de marzo de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.9. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 26 del Auto PARC-661-16 del 02 de agosto de 2016, en el cual se requirió la presentación del Formato Básico Minero semestral de 2016.</p> <p>2.10. Aprobar el Formato Básico Minero anual de 2016, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 5.19 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 027-2017 del 07 de marzo de 2017.</p> <p>2.11. Oficiar a la Corporación Autónoma Regional del Valle – CVC, teniendo en cuenta lo concluido y recomendado en los numerales 5.23 y 5.24 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 027-2017 del 07 de marzo de 2017.</p> <p>2.12. Informar al titular del contrato de concesión No. KJ1-08321, que debe tener en cuenta lo concluido y</p>
--	--	--	--	--	--	--



						recomendado en los numerales 5.13, 5.14 y 5.15 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 027-2017 del 07 de marzo de 2017, para la presentación de las regalías. 2.13. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente, lo concluido en los numerales 5.17, 5.20 y 5.21 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 027-2017 del 07 de marzo de 2017 y lo requerido en los Autos PARC-661-16 del 02 de agosto de 2016 y PARC-875-16 del 15 de noviembre de 2016, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la ANM, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con los requerimientos a que haya lugar. 2.14. Respecto al trámite pendiente de cesión de derechos, señalado en el numeral 5.22 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 027-2017 del 07 de marzo de 2017, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del acto administrativo a que haya lugar.	
13	Contrato de Concesión	FDC-151	SOCIEDAD RAGASA GAVIRIA Y CIA S.EN.C	3	21-03-17	PARC-084-17	<p>1. Informar a los titulares del Contrato de Concesión N° FDC-151, que cuentan con un saldo a su favor por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 544.479), por concepto de pago de más en el canon superficiario correspondiente a la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.1 del concepto técnico PAR-CALI-574-2016 del 19 de diciembre de 2016.</p> <p>2. Aprobar el canon superficiario correspondiente a la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 5.2</p>



						<p>del concepto técnico PAR-CALI-574-2016 del 19 de diciembre de 2016.</p> <p>3. Recordar a los titulares del Contrato de Concesión N° FDC-151, que deberán constituir una póliza de garantía de cumplimiento por tres (3) años más, de conformidad con lo establecido en el artículo 280 de la ley 685 de 2001.</p> <p>4. Informar que mediante Resolución Número VSC-001633 del 23 de diciembre de 2016, se declaró la terminación del Contrato de Concesión N° FDC-151, suscrito con la Sociedad RAGASA GAVIRIA Y CIA S. EN C.</p> <p>5. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI-574-2016 del 19 de diciembre de 2016, a los titulares del Contrato de Concesión N° FDC-151.</p>	
14	Contrato de Concesión	ILS-10031	ALBERTO JOSÉ NAVIA ROJAS, JUAN RAUL NAVIA REYES Y ABELARDO RAMIREZ VARELA	4	21-03-17	PARC-085-17	<p>1. Aprobar el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, teniendo en cuenta que se canceló en su totalidad, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.1 del concepto técnico PAR-CALI-536-2016 del 06 de diciembre de 2016.</p> <p>2. Informar que los titulares del contrato de concesión N° ILS-10031, cuentan con un saldo a su favor por la suma de TRENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$ 31.603), por concepto de pago de más del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.2 del concepto técnico PAR-CALI-536-2016 del 06 de diciembre de 2016.</p> <p>3. Requerir a los titulares del contrato de concesión N° ILS-10031, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 134.550), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de los intereses causados por el</p>

						<p>pago extemporáneo del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.3 y 5.4 del concepto técnico PAR-CALI-536-2016 del 06 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>4. Requerir a los titulares del contrato de concesión N° ILS-10031, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de la suma de VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$ 26.899), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de los intereses causados por el pago extemporáneo del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.5 del concepto técnico PAR-CALI-536-2016 del 06 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>5. Requerir a los titulares del contrato de concesión N° ILS-10031, la presentación de la suma de UN MILLON TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.036.469) y UN MILLON SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS (\$ 1.078.169), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, correspondientes al pago del canon superficiario de la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, requeridos bajo causal de caducidad mediante Auto PARC-520-14 del 01 de agosto de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.6 del concepto técnico PAR-CALI-536-</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>2016 del 06 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta que se le imputa, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>6. Requerir a los titulares del contrato de concesión N° ILS-10031, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, la presentación de la suma de UN MILLON CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 1.126.636), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.7 del concepto técnico PAR-CALI-536-2016 del 06 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>7. Requerir a los titulares del contrato de concesión N° ILS-10031, la modificación de la póliza de cumplimiento N° 430-46-99400000094, la cual fue requerida bajo apremio de multa mediante Auto PARC-545-16 del 15/07/2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.8 del concepto técnico PAR-CALI-536-2016 del 06 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de diez (10) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta que se le imputa, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>8. Requerir a los titulares del contrato de concesión N° ILS-10031, la presentación del Programa de Trabajos y Obras y la Licencia Ambiental correspondiente, requeridos bajo apremio de multa mediante Auto PARC-520-14 del 01 de agosto de 2014, de</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>conformidad con lo concluido en el numeral 5.9 y 5.10 del concepto técnico PAR-CALI-536-2016 del 06 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta que se le imputa, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>9. Informar que el contrato de concesión N° ILS-10031, se encuentra en la etapa de explotación desde el 18 de diciembre de 2015, por lo tanto, a partir de esa fecha debe presentar los Formularios de Declaración DE Producción Y Liquidación de Regalías, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.11 y 5.12 del concepto técnico PAR-CALI-536-2016 del 06 de diciembre de 2016.</p> <p>10. Aceptar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2012; I, II, III, IV trimestre de 2013, 2014 y I, II, III trimestre de 2015, presentados en ceros, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.13 del concepto técnico PAR-CALI-536-2016 del 06 de diciembre de 2016.</p> <p>11. Aprobar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2015, presentados en ceros, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.14 del concepto técnico PAR-CALI-536-2016 del 06 de diciembre de 2016.</p> <p>12. Requerir a los titulares del contrato de concesión N° ILS-10031, bajo apremio de multa de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.15 del concepto técnico PAR-CALI-</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>536-2016 del 06 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta.</p> <p>13. Informar a los titulares del contrato de concesión N° ILS-10031, que a partir del IV trimestre de 2015, los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías deberá presentarse con el certificado de origen, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.16 del concepto técnico PAR-CALI-536-2016 del 06 de diciembre de 2016.</p> <p>14. Requerir a los titulares del contrato de concesión N° ILS-10031, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y Anuales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 con su respectivos planos de labores, requeridos bajo apremio de multa mediante Auto PARC-520-14 del 01 de agosto de 2014, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.17 del concepto técnico PAR-CALI-536-2016 del 06 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>15. Requerir a los titulares del contrato de concesión N° ILS-10031, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anual de 2014 con el respectivo plano y Semestral 2015, requeridos bajo apremio de multa mediante Auto PARC-797-15 del 27 de julio de 2015, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.18 del concepto técnico PAR-CALI-536-2016 del 06 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>16. Requerir a los titulares del contrato de concesión N° ILS-10031, bajo apremio de multa de acuerdo a lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2015 con el plano anexo de labores y Semestral y Anual de 2016 con el plano anexo de labores, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.19 del concepto técnico PAR-CALI-536-2016 del 06 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta que se le imputa.</p> <p>17. Informar a los titulares del contrato de concesión N° ILS-10031, que el Formato Básico Minero a partir del I Semestre de 2016, debe ser presentado en los términos establecidos en la Resolución 40588 emitida el 02 de junio de 2016 por el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.20 del concepto técnico PAR-CALI-536-2016 del 06 de diciembre de 2016.</p> <p>18. En ese sentido, los titulares del Contrato de Concesión N° ILS-10031, de conformidad con la señalado en la Resolución N° 40588 del 02 de junio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros – FBM – deben ser presentados en forma electrónica, a través del SI MINERO. La Autoridad Minera no recibirá un FBM en físico. El hecho de presentar un FBM a la Autoridad Minera en físico, implica que se tendrá como no presentado. El FBM diligenciado electrónicamente, deberá ser presentado por un Geólogo, Ingeniero de Minas o Ingeniero Geólogo matriculados, y en todo caso, el contenido del FBM deberá ser refrendado por el titular minero. El FBM Semestral debe ser presentado dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de julio y el FBM Anual debe ser presentado dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>19. Informar que una vez evaluado integralmente el expediente N° ILS-10031, no se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.21 del concepto técnico PAR-CALI-536-2016 del 06 de diciembre de 2016.</p> <p>20. Correr traslado del concepto técnico PAR-CALI-536-2016 del 06 de diciembre de 2016, a los titulares del Contrato de Concesión N° ILS-10031.</p> <p>21. OFICIAR a la Aseguradora Solidaria, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.</p> <p>22. Requerir a los titulares del contrato de concesión N° ILS-10031, bajo causal de caducidad de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, "(...) La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código...". Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo previsto en el artículo 288 Ibídem.</p>
15	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	PAO-11471	UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	3	21-03-17	<p>PARC-086-17</p> <p>2.1 APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-032-2017 del 17 de marzo de 2017. 2.2. ACEPTAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del II Trimestre de 2015 y IV Trimestre de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-032-2017 del 17 de marzo de 2017. 2.3. ACEPTAR los planos de avance del Formato Básico Minero Anual</p>



					<p>de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 4.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-032-2017 del 17 de marzo de 2017. 2.4. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2014, conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-032-2017 del 17 de marzo de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.5. REQUERIR a la UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, beneficiaria del título de la referencia para que allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-032-2017 del 17 de marzo de 2017. Por lo tanto se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido. PARÁGRAFO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema. 2.6. REQUERIR a la UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, beneficiaria del título de la referencia para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los materiales extraídos durante el periodo 29 de agosto de 2015 y el 29 de octubre de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 4.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-032-2017</p>
--	--	--	--	--	--



						<p>del 17 de marzo de 2017. Por tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido.</p> <p>2.7. REQUERIR a la UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, beneficiaria del título de la referencia para que allegue la modificación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV Trimestre de 2015 y el Formato Básico Minero Anual de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 4.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-032-2017 del 17 de marzo de 2017. Por tanto, se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido.</p> <p>2.8. CORRER TRASLADO a la UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, beneficiario de la Autorización Temporal No. PAO-11471 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-032-2017 del 17 de marzo de 2017. 2.9. Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará acerca de la renuncia a la Autorización Temporal mediante acto administrativo.</p>
16	Licencia de Explotación	19140	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS	3	22-03-17	<p>PARC-087-17</p> <p>1. Aprobar la póliza minero ambiental N° 42-43-101001901, expedida por Seguros del Estado S.A., con una vigencia desde el 27/11/2015 hasta el 31/05/2017, teniendo en cuenta que se encuentra bien constituida, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.1 del concepto técnico PAR-CALI-599-2016 del 26 de diciembre de 2017.</p> <p>2. Requerir a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS, titular de la Licencia de Explotación N° 19140, bajo apremio de</p>



						<p>multa de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la información complementaria al Programa de Trabajos y Obras, la cual fue requerida mediante Auto PARC-340-13 del 22/11/2013 y a la fecha no se ha presentado, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.2 del concepto técnico PAR-CALI-599-2016 del 26 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formular su defensa.</p> <p>3. Informar que la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS, titular de la Licencia de Explotación N° 19140, cuenta con Plan de Manejo Ambiental otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC., de conformidad con lo concluido en el numeral 5.3 del concepto técnico PAR-CALI-599-2016 del 26 de diciembre de 2017.</p> <p>4. Requerir a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS, titular de la Licencia de Explotación N° 19140, la presentación de los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III, IV trimestre de 2012; I, II, III, IV trimestre de 2013, 2014, 2015, I, II, III trimestre de 2016, las cuales deben presentarse de manera clara con sus respectivos pago, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.4 y 5.5 del concepto técnico PAR-CALI-599-2016 del 26 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>5. No aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2012, 2013 y 2014, teniendo en cuenta que la producción no es igual a la reportada en los Formularios de Declaración y</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>Producción de Regalías, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.6 del concepto técnico PAR-CALI-599-2016 del 26 de diciembre de 2017. En consecuencia, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, la presentación de la información requerida, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>6. No aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2012, 2013 y 2014, teniendo en cuenta que la producción no es igual a la reportada en los Formularios de Declaración y Producción de Regalías y no se presentan los planos de avance, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.7 del concepto técnico PAR-CALI-599-2016 del 26 de diciembre de 2017. En consecuencia, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, la presentación de la información requerida, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>7. Requerir a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS, titular de la Licencia de Explotación N° 19140, bajo apremio de multa de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2015 y el Formato Básico Minero Semestral de 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.8 del concepto técnico PAR-CALI-599-2016 del 26 de diciembre de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formular su defensa.</p> <p>8. Informar que una vez evaluado integralmente el expediente de la Licencia de Explotación N° 19140, a la fecha no se encuentra al</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>día en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.9 del concepto técnico PAR-CALI-599-2016 del 26 de diciembre de 2017.</p> <p>9. Requerir a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS, titular de la Licencia de Explotación N° 19140, bajo apremio de multa de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de allegar la información requerida en el numeral 2 del Auto PARC-256-16 del 15 de abril de 2016 (planos actualizados). Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formular su defensa.</p> <p>10. Remitir el expediente N° 19140, a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, para que de conformidad con las competencias asignadas adelante el trámite respectivo, por la omisión de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 Auto PARC-256-16 del 15 de abril de 2016. (Adoptar el procedimiento y/o los correctivos necesarios para medir la producción en boca o borde de mina y llevar los registros e inventarios actualizados.</p> <p>11. Requerir a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS, titular de la Licencia de Explotación N° 19140, la implementación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, información requerida en el numeral 5 del Auto PARC-256-16 del 15 de abril de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta.</p> <p>12. Recordar a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS, titular de la Licencia de Explotación N° 19140, que deben dar estricto cumplimiento a las órdenes de suspensión de</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>frentes de trabajo, por riesgo inminente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Auto PARC-256-16 del 15 de abril de 2016.</p> <p>13. Requerir a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS, titular de la Licencia de Explotación N° 19140, bajo apremio de multa de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de allegar la información requerida en el numeral 7 del Auto PARC-256-16 del 15 de abril de 2016 (Presentación pagos de seguridad social). Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formular su defensa.</p> <p>14. Requerir a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS, titular de la Licencia de Explotación N° 19140, bajo apremio de multa de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, por la omisión de allegar la información requerida en el numeral 8 del Auto PARC-256-16 del 15 de abril de 2016 (implementación de señalización dentro del título minero). Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formular su defensa.</p> <p>15. Requerir a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS, titular de la Licencia de Explotación N° 19140, bajo apremio de multa de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2016 junto con el plano anexo de labores. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o formular su defensa.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>16. Informar a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS, titular de la Licencia de Explotación N° 19140, que de acuerdo con la Resolución N° 40588 del 02 de junio de 2016, a partir de la fecha los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad Minera Electrónicamente a través del SI MINERO, de la página del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>17. En ese sentido, la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS, titular de la Licencia de Explotación N° 19140, de conformidad con la señalado en la Resolución N° 40588 del 02 de junio de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros – FBM – deben ser presentados en forma electrónica, a través del SI MINERO. La Autoridad Minera no recibirá un FBM en físico. El hecho de presentar un FBM a la Autoridad Minera en físico, implica que se tendrá como no presentado. El FBM diligenciado electrónicamente, deberá ser presentado por un Geólogo, Ingeniero de Minas o Ingeniero Geólogo matriculados, y en todo caso, el contenido del FBM deberá ser refrendado por el titular minero. El FBM Semestral debe ser presentado dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de julio y el FBM Anual debe ser presentado dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes de enero.</p> <p>18. Recordar a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS, titular de la Licencia de Explotación N° 19140, que el Formulario de Declaración y Pago de Regalías deben ser presentados en la Agencia Nacional de Minería, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre.</p> <p>19. OFICIAR a la Compañía Seguros del Estado S.A., para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo</p>
--	--	--	--	--	--	--



						dispuesto en la Resolución 338 del 30 de mayo de la Agencia Nacional de Minería, Artículo Séptimo, Parágrafo 1.
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	IH3-08091	JORGE IVAN RAMIREZ VALENCIA - LUIS ENRIQUE OCHOA ESTRADA	3	22-03-17	PARC-088-17
						<p>2.1. No aprobar el Programa de Trabajos y Obras y en consecuencia requerir a los titulares del contrato de concesión No. IH3-08091, la presentación de la información complementaria del Programa de Trabajos y Obras, conforme a lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 589-2016 del 22 de diciembre de 2016. En consecuencia y de conformidad con el artículo 283 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para la presentación de lo requerido.</p> <p>2.2. Aprobar las regalías de los trimestres I, II y III trimestre del 2016, conforme a lo concluido en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 589-2016 del 22 de diciembre de 2016. 2.3. Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.6 del Auto PARC-783-16 del 04 de octubre de 2016, en el cual se requirió la presentación de los formularios de declaración y liquidación de regalías de los trimestres I y II de 2016. 2.4. Informar a los titulares del contrato de concesión No. IH3-08091, que deben tener en cuenta lo concluido en los numerales 5.7, 5.8, 5.9, 5.12 Y 5.13 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 589-2016 del 22 de diciembre de 2016, para la presentación de las declaraciones de producción y liquidación de las regalías y de los Formatos Básicos Mineros. 2.5. Aprobar el Formato Básico Minero anual de 2015, conforme a lo concluido en el numeral 5.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 589-2016 del 22 de diciembre de 2016. 2.6. Aprobar el Formato Básico Minero semestral de 2016, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 589-2016 del 22 de diciembre de 2016. 2.7. De acuerdo con lo</p>

						<p>anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.11 del Auto PARC-783-16 del 04 de octubre de 2016, en el cual se requirió la presentación de los Formatos Básicos Mineros anual de 2015 y semestral de 2016. 2.8. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 55-43-101000600 con vigencia desde el 03/06/2015 hasta el 29/12/2017, expedida por Seguros del Estado S.A., tomada dentro del Contrato de Concesión No. IH3-08091, conforme a lo concluido y recomendado en numeral 4.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 033-17 del 21 de marzo de 2017. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.9. Informar a los titulares del contrato de concesión No. IH3-08091, que una vez aprobado el Programa de Trabajos y Obras, deberán actualizar el valor de la póliza, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 033-17 del 21 de marzo de 2017.</p>
18	CONTRATO DE CONCESIÓN	21951	SOCIEDAD DE VILLAS S.A.S	3	22-03-17	<p>PARC-089-17</p> <p>2.1 APROBAR la póliza de cumplimiento No. 05 DL008543 con vigencia hasta el 21 de septiembre de 2017 tomada por el señor MARTIN DARIO VILLA RESTREPO y expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. 21951, conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 551-2016 del 12 de diciembre de 2016. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos</p>

						<p>en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual de 2015 y Semestral de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 551-2016 del 12 de diciembre de 2016. 2.3. APROBAR las regalías del IV Trimestre de 2015, I, II y III Trimestre de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 551-2016 del 12 de diciembre de 2016. 2.4. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 21951, para que efectúe los trámites ante la autoridad ambiental competente de la modificación de la Licencia Ambiental para la adición de mineral y explotación de oro y presente constancia de inicio de trámite o en su defecto de estado de trámite, conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PAR-CALI No. 551-2016 del 12 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la causal que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 Ibídem. 2.5. RECORDAR a la sociedad beneficiaria del título minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema. 2.6. RECORDAR a la SOCIEDAD DE VILLAS S.A.S, beneficiario del Contrato de Concesión No. 21951, para que dé cumplimiento respecto a la instalación de señalización preventiva</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>e informativa de la zona, conforme a lo establecido en las recomendaciones y en el numeral 9.1 de la matriz de tipificación de no conformidades con código SHM 22 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARCALI-303-2016 del 25 de noviembre de 2016, para lo cual se otorgó el término de un (1) meses. 2.7. CORRER TRASLADO a la SOCIEDAD DE VILLAS S.A.S, beneficiario del Contrato de Concesión No. 21951 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 551-2016 del 12 de diciembre de 2016. 2.8. CORRER TRASLADO a la SOCIEDAD DE VILLAS S.A.S, beneficiario del Contrato de Concesión No. 21951 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARCALI-303-2016 del 25 de noviembre de 2016, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
19	CONTRATO DE CONCESIÓN	20561	SOCIEDAD ARISOL LTDA	3	22-03-17	PARC-090-17	<p>2.1 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.2 del Auto PARC-1045-16 del 29 de diciembre de 2016, toda vez que mediante oficio radicado No. 20179050005162 del 14 de febrero de 2017, el gerente de la sociedad titular informo que el titulo minero cuenta con el plan de emergencia el cual fue allegado mediante CD. 2.2. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 11 del Auto PARC-914-15 del 27 de agosto de 2015, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20169050003892 del 27 de enero de 2016, el Gerente de la Sociedad titular presento respuesta a los requerimientos efectuados en el Auto PARC-914-15, para lo cual adjunto copia de</p>

						<p>la transferencia electrónica del pago de las regalías del II, III y IV Trimestre de 2014, I y II Trimestre de 2015. 2.3. En consecuencia del numeral anterior, APROBAR las regalías del IV Trimestre de 2014, III y IV Trimestre de 2015, I, II y III Trimestre de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI- 608-16 del 29 de diciembre de 2016. 2.4. APROBAR las regalías del II y III Trimestre de 2014, I y II Trimestre de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 4.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI- 608-16 del 29 de diciembre de 2016. 2.5. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 4.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI- 608-16 del 29 de diciembre de 2016. 2.6. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 4.7 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI- 608-16 del 29 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.7. NO APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI- 608-16 del 29 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. PARAGRAFO: INFORMAR a la sociedad beneficiaria del título minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema. 2.8. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 20561, bajo apremio de multa como lo establece el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento No. 1692738-9 debido a que no fueron allegados los anexos de la garantía, conforme lo dispuesto en el numeral 4.9 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI- 608-16 del 29 de diciembre de 2016, razón por la cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 2.9. INFORMAR a la SOCIEDAD ARISOL LTDA, beneficiaria del Contrato de Concesión No. 20561 que cuenta con dos saldos a favor uno por valor de sesenta y siete mil cincuenta y dos pesos (\$67.052) por concepto en los pagos realizados por regalías y el otro por valor de ochenta y seis mil seiscientos quince pesos (\$86.615) por concepto de pago de intereses, conforme lo dispuesto en los numerales 4.4 y 4.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI- 608-16 del 29 de diciembre de 2016. 2.10. CORRER TRASLADO a la SOCIEDAD ARISOL LTDA, beneficiaria del Contrato de Concesión No. 20561 del Concepto Técnico No. PAR-CALI- 608-16 del 29 de diciembre de 2016.</p>	
20	CONTRATO DE CONCESIÓN	JB4-16181	JOSE FILADELFIO ARANGO PEREZ, JESUS DAVID OVIEDO VERGARA, JOSE AGUILAR	2	22-03-17	PARC-091-17	<p>2.1 RECORDAR a los señores JOSE FILADELFIO ARANGO PEREZ, JESUS DAVID OVIEDO VERGARA, JOSE AGUILAR ANACONA Y REINEL MOLINA VERGARA, beneficiario del Contrato de Concesión No. JB4-16181, para que dé cumplimiento respecto a actualizar los planos existentes y a la instalación de señalización preventiva e informativa dentro del título minero, conforme a lo establecido en</p>



			ANACONA Y REINEL MOLINA VERGARA				<p>las recomendaciones del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARCALI-287-2016 del 03 de noviembre de 2016, para lo cual se otorgó el término de treinta (30) días. 2.2. CORRER TRASLADO a los señores JOSE FILADELFIO ARANGO PEREZ, JESUS DAVID OVIEDO VERGARA, JOSE AGUILAR ANACONA Y REINEL MOLINA VERGARA, beneficiario del Contrato de Concesión No. JB4-16181 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARCALI-287-2016 del 03 de noviembre de 2016, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
21	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19142	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS	5	22-03-17	PARC- 092-17	<p>2.1. Informar a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE MINEROS, titular de la Licencia de Explotación No. 19142, que el título minero se encuentra incurso en la causal de cancelación contemplada en el numeral 6 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, “...la no reposición de las garantías”, toda vez que la póliza de cumplimiento se encuentra vencida desde el 05/03/2017, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 035-2017 del 22 de marzo de 2017. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. 2.2. Aprobar el Programa de Trabajos y Obras, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 035-2017 del 22 de marzo de 2017. 2.3 Aprobar las regalías de los trimestres IV de 2014; I, II, III y IV trimestre de 2015 y I, II y IV</p>

						<p>trimestre del 2016, conforme a lo concluido en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 035-2017 del 22 de marzo de 2017. 2.4. Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanados los requerimientos bajo causal de cancelación, realizados en los numerales 3 y 5 del Auto PARC-053-17 del 02 de marzo de 2017, en los cuales se requirió el pago de las regalías del IV trimestre de 2014; I, II, III trimestre de 2015 y I, II, III y IV trimestre de 2016. 2.5. Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19142, el ajuste de la declaración de las regalías del III trimestre de 2016, debido a que las producciones reportadas en los formularios para los meses de julio y agosto no coinciden con los soportes de regalías presentados, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 035-2017 del 22 de marzo de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.6. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestral de 2015, 2016 y anuales de 2014 y 2015, conforme a lo concluido en el numeral 5.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 035-2017 del 22 de marzo de 2017. 2.7. De acuerdo con lo anterior, declarar subsanados los requerimientos bajo apremio de multa realizados en los numerales 11 y 12 del Auto PARC-053-17 del 02 de marzo de 2017, en los cuales se requirió la presentación del Formato Básico Minero semestral y anual de 2015 y del FBM semestral de 2016. 2.8. Informar a los titulares de la Licencia de Explotación No. 19142, que debe tener en cuenta lo concluido en los numerales 5.6, 5.7, 5.8, 5.10 y 5.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 035-2017 del 22 de marzo de 2017. 2.9. Requerir a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE MINEROS, titular de la Licencia de Explotación No. 19142, bajo apremio de multa de conformidad con</p>
--	--	--	--	--	--	--



							lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de la información requerida en el Informe de Visita No. IVFI-011-19142-15-02-16 del 15/02/2016, de acuerdo con lo concluido en el numeral 5.14 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 035-2017 del 22 de marzo de 2017. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que formule su defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. 2.10. Admitir la revocación del poder otorgado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE MINEROS a la Dra. Maria Isabel Rendon, conforme a lo manifestado en oficio radicado el día 15/02/2017.
22	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	21328	COMUNIDAD INDIGENA DE PURACE	4	22-03-17	PARC-093-17	2.1. Aprobar el Programa de Trabajos e Inversiones, conforme a lo concluido en el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 036-2017 del 22 de marzo de 2017. 2.2. Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.5 del Auto PARC-366-16 del 31 de mayo de 2016, en el cual se requirió la presentación de la información complementaria del PTI. 2.3. Aprobar el Plan de Cierre de la explotación del título minero No. 21328, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 036-2017 del 22 de marzo de 2017. 2.4. Aprobar las regalías de los trimestres I, II, III y IV del 2013, 2014 y 2015, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 036-2017 del 22 de marzo de 2017. 2.5. Aprobar las regalías de los trimestres I y II de 2016, conforme a lo concluido en el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 036-2017 del 22 de marzo de 2017. 2.6. Requerir a la Comunidad Indígena de Purace, beneficiarios de título minero No. 21328, el pago de la suma de SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS UN PESOS (\$770.501,00)



						<p>por concepto de las regalías del III trimestre del 2016, conforme a lo concluido en el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 036-2017 del 22 de marzo de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.7. Informar a la Comunidad Indígena de Purace, titulares de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. 21328, que el título minero se encuentra incurso en la causal de cancelación contemplada en el numeral 4 del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, esto es por, “<i>el no pago oportuno de las regalías</i>”, toda vez que no ha presentado la declaración y liquidación de las regalías del IV trimestre de 2016, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 036-2017 del 22 de marzo de 2017. Por lo tanto, se le concede un plazo improrrogable de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para rectificar o subsanar la falta, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.8. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales del 2012, 2013, 2014 y 2015, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No.</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>036-2017 del 22 de marzo de 2017. 2.9. Informar a la Comunidad Indígena de Purace, titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. 21328, que debe tener en cuenta lo concluido en los numerales 6.10 y 6.13 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 036-2017 del 22 de marzo de 2017, para la presentación de las declaraciones de producción y liquidación de las regalías y de los Formatos Básicos Mineros. 2.10. Requerir a la Comunidad Indígena de Purace, titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. 21328, bajo apremio de multa de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero semestral 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 036-2017 del 22 de marzo de 2017. En consecuencia, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que formule su defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. 2.11. Aprobar el pago de la visita de inspección de campo, requerido mediante la Resolución PARC-003 de 2013, conforme a lo concluido en el numeral 6.14 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 036-2017 del 22 de marzo de 2017. 2.12. Informar a la Comunidad Indígena de Purace, titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. 21328, que cuentan con un saldo a favor de Ciento veintitrés mil setecientos setenta pesos (\$123.770,00), por concepto del pago de la visita de inspección, conforme a lo concluido en el numeral 6.15 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 036-2017 del 22 de marzo de 2017. Parágrafo: Mediante Resolución 738 de 13 de Noviembre de 2013, se dispuso que la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería, deberá ser dirigida a la</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



						<p>Vicepresidencia Administrativa y Financiera indicando la información establecida en el artículo segundo de dicha resolución y adjuntando copia del acto administrativo mediante el cual se reconoce el saldo a favor. El valor correspondiente al gravamen a los movimientos financieros será descontado del saldo reconocido.</p> <p>2.13. Aprobar la información presentada por los titulares con respecto al cumplimiento con el Decreto 1072 del 2015 (SG-SST) la cual fue requerida mediante Auto PARC-366-16 del 31/05/2016, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.16 del del Concepto Técnico PAR-CALI No. 036-2017 del 22 de marzo de 2017. 2.14. Aprobar el pago de la multa impuesta en la Resolución GSC-ZO-000334 del 03 de diciembre de 2014, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.18 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 036-2017 del 22 de marzo de 2017. 2.15. Informar a los beneficiarios del título minero No. 21328, que el área del título, se encuentra superpuesto parcialmente con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015, de acuerdo con lo concluido en el numeral 6.19 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 036-2017 del 22 de marzo de 2017, por lo tanto deben tener en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001.</p>	
23	CONTRATO DE CONCESIÓN	GIS-081	ORLANDO DE JESUS GOMEZ, JULIO ALONSO DUQUE Y SILVIA STELLA RIOS	4	22-03-17	PARC-094-17	<p>2.1. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 360-46-994000000273, con vigencia desde el 12/09/2016 hasta 23/04/2017, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia S.A, tomada dentro del Contrato de Concesión No. GIS-081, conforme a lo concluido en el numeral 4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 031-2017 del 17 de marzo de 2017. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los</p>



						<p>porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2. Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.4 del Auto PARC-642-16 del 28 de julio de 2016, en el cual se requirió la modificación de la póliza de cumplimiento. 2.3. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. GIS-081, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, la presentación de la declaración de las regalías de los trimestres II, III y IV de 2016, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme a lo concluido en los numerales 5 y 10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 031-2017 del 17 de marzo de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de – AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.4. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales 2012, 2013, 2014 y 2015, conforme a lo concluido en el numeral 7 del Concepto Técnico PAR-</p>
--	--	--	--	--	--	--



							<p>CALI No. 031-2017 del 17 de marzo de 2017. 2.5. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a los beneficiarios del contrato de concesión No. GIS-081, la presentación del Formato Básico Minero Semestral del 2016, conforme a lo concluido en el numeral 8 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 031-2017 del 17 de marzo de 2017. 2.6. Reiterar a los titulares del contrato de concesión No. GIS-081, que el Programa de Trabajos y Obras presentado no se evalúa, hasta tanto la autoridad ambiental emita pronunciamiento respecto a las superposiciones y restricciones del área del título minero con con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 y superposición parcial con PARQUE NATURAL RESERVA FORESTAL PROTECTORA NACIONAL RIO DAGUA, conforme a lo concluido en los numerales 9 y 13 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 031-2017 del 17 de marzo de 2017. 2.7. Teniendo en cuenta lo concluido en los numerales 11 y 12 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 031-2017 del 17 de marzo de 2017 y lo requerido en el numeral 2.11 del Auto PARC-642-16 del 28 de julio de 2016, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar. 2.8. Respecto al trámite pendiente señalado en los numerales 16 y 17 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 031-2017 del 17 de marzo de 2017, es preciso informar que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del acto administrativo a que haya lugar.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



24	CONTRATO DE CONCESIÓN	LBO-09541	FRANCY NIYIRED MENESES DORADO	4	22-03-17	PARC-095-17	<p>2.1. Aprobar el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de \$142.708 y \$73.523 de intereses, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 037-2017 del 22 de marzo de 2017. 2.2. Teniendo en cuenta lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.7 del Auto PARC-917-16 del 23 de noviembre de 2016, en el cual se requirió el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje. 2.3. Informar a la señora Francy Niyired Meneses Dorado, titular del contrato de concesión No. LBO-09541, que cuenta con un saldo a favor de QUINCE MIL QUINIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS (\$15.519,00) por concepto del excedente en el pago del canon superficiario de la primera anualidad de construcción y montaje, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 037-2017 del 22 de marzo de 2017. 2.4. Aprobar el Programa de Trabajos y Obras, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 5.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 037-2017 del 22 de marzo de 2017. 2.5. De acuerdo con lo anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.5 del Auto PARC-917-16 del 23 de noviembre de 2016, en el cual se requirió la presentación de la información complementaria del Programa de Trabajos y Obras. 2.6. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.6 del Auto PARC-917-16 del 23 de noviembre de 2016, en el cual se requirió la presentación de la licencia ambiental o constancia de su trámite, teniendo en cuenta lo concluido y recomendado en el numeral 5.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 037-2017 del 22 de marzo de 2017. 2.7. Aprobar el Formato Básico Minero semestral de 2016, conforme a</p>
----	-----------------------	-----------	-------------------------------	---	----------	-------------	---



						lo concluido y recomendado en el numeral 5.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 037-2017 del 22 de marzo de 2017. 2.8. Informar a la titular del contrato de concesión No. LBO-09541, que debe tener en cuenta lo concluido y recomendado en el numeral 5.10 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 037-2017 del 22 de marzo de 2017, para la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2016. 2.9. Requerir a la señora Francy Niyired Meneses Dorado, titular del contrato de concesión No. LBO-09541, la presentación de la información que soporte el cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera PAR-CALI-309-2016 del 28 de noviembre de 2016, del cual se corrió traslado en el Auto PARC-984-16 del 15 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.10. Informar a la señora Francy Niyired Meneses Dorado, titular del contrato de concesión No. LBO-09541, que podrá dar inicio a la explotación anticipada del título minero, una vez haya acreditado la obtención de la respectiva Licencia Ambiental, conforme a lo señalado en los antecedentes del presente acto administrativo. 2.11. Oficiar a la Corporación Autónoma Regional del Cauca, teniendo en cuenta lo concluido y recomendado en los numerales 5.14 y 5.15 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 037-2017 del 22 de marzo de 2017.	
25	CONTRATO DE CONCESIÓN	JB4-16181	JOSE FILADELFIO ARANGO PEREZ, JESUS DAVID OVIEDO VERGARA, JOSE AGUILAR	5	24-03-17	PARC-096-17	2.1 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.9 Auto PARC-446-15 del 07 de mayo de 2015, toda vez que mediante oficio radicado No. 20159050020142 del 26 de junio de 2015, fue allegado el registro fotográfico de la señalización realizada en la zona del polígono. 2.2. APROBAR el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa



			<p>ANACONA Y REINEL MOLINA VERGARA</p>			<p>de exploración del contrato de la referencia, comprendido entre el 18/12/2010 hasta el 17/12/2011, por valor de un millón sesenta y un mil setecientos treinta y siete pesos (\$1.061.737), más los intereses por valor de ocho mil quinientos setenta y un pesos (\$8.571), conforme lo dispuesto en el numeral 5.2 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 461-2016 del 03 de noviembre de 2016. 2.3. APROBAR el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje del contrato de la referencia, comprendido entre el 18/12/2014 hasta el 17/12/2015, por valor de un millón doscientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y un mil pesos (\$1.269.961), más los intereses por valor veintisiete mil doscientos doce pesos (\$27.212), conforme lo dispuesto en el numeral 5.6 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 461-2016 del 03 de noviembre de 2016. 2.4. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, conforme lo dispuesto en el numeral 5.9 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 461-2016 del 03 de noviembre de 2016. 2.5. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2015, conforme lo dispuesto en los numerales 5.10 y 5.11 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 461-2016 del 03 de noviembre de 2016. 2.6. REQUERIR a los señores JOSE FILADELFIO ARANGO PEREZ, JESUS DAVID OVIEDO VERGARA, JOSE AGUILAR ANACONA Y REINEL MOLINA VERGARA beneficiarios del Contrato de Concesión No. JB4-16181, para que allegue el pago por valor de dos mil novecientos treinta y nueve pesos (\$2.939), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto del pago extemporáneo del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, conforme lo dispuesto en el numeral 5.3 de las conclusiones del Concepto</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>Técnico No. PAR-CALI No. 461-2016 del 03 de noviembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.7. REQUERIR a los señores JOSE FILADELFIO ARANGO PEREZ, JESUS DAVID OVIEDO VERGARA, JOSE AGUILAR ANACONA Y REINEL MOLINA VERGARA beneficiarios del Contrato de Concesión No. JB4-16181, para que allegue el pago por valor de seis mil doscientos dieciocho pesos (\$6.218), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto del pago extemporáneo del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme lo dispuesto en el numeral 5.4 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 461-2016 del 03 de noviembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.8. REQUERIR a los señores JOSE FILADELFIO ARANGO PEREZ, JESUS DAVID OVIEDO VERGARA, JOSE AGUILAR ANACONA Y REINEL MOLINA VERGARA beneficiarios del Contrato de Concesión No. JB4-16181, para que allegue el pago por valor de dos mil ochocientos veintiocho pesos (\$2.828), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto del pago extemporáneo del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme lo dispuesto en el numeral 5.5 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 461-2016 del 03 de noviembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.9. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



						<p>los señores JOSE FILADELFIO ARANGO PEREZ, JESUS DAVID OVIEDO VERGARA, JOSE AGUILAR ANACONA Y REINEL MOLINA VERGARA, beneficiario del título de la referencia, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 5.12 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 461-2016 del 03 de noviembre de 2016. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO: RECORDAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información presentada en el FBM semestral del 2016 en este sistema. 2.10. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a los señores JOSE FILADELFIO ARANGO PEREZ, JESUS DAVID OVIEDO VERGARA, JOSE AGUILAR ANACONA Y REINEL MOLINA VERGARA, titulares del Contrato de Concesión No. JB4-16181, el pago por valor de seiscientos ochenta y tres mil ochocientos veinte pesos (\$683.820) m/cte, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹, por concepto de inspección de campo, el cual fue requerido en la Resolución No. PARC-006-13 del 06 de marzo de 2013, notificada por Estado No. PARC-005-13 del 07 de marzo</p>
--	--	--	--	--	--	---

¹ Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago: El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de intereses moratorios a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La renuncia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001.



						<p>de 2013, conforme lo dispuesto en los numerales 5.13 y 5.14 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 461-2016 del 03 de noviembre de 2016. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsane la falta. PARÁGRAFO PRIMERO.- Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 18 1023 del 15 de junio de 2010 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización. 2.11. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los señores JOSE FILADELFIO ARANGO PEREZ, JESUS DAVID OVIEDO VERGARA, JOSE AGUILAR ANACONA Y REINEL MOLINA VERGARA, beneficiarios del título de la referencia, para que alleguen el Programa de Trabajos y Obras- PTO, conforme lo dispuesto en el numeral 5.16 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 461-2016 del 03 de noviembre de 2016. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.12. REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los señores JOSE FILADELFIO ARANGO PEREZ, JESUS DAVID OVIEDO</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>VERGARA, JOSE AGUILAR ANACONA Y REINEL MOLINA VERGARA, beneficiarios del título de la referencia, para que allegue el acto administrativo debidamente ejecutoriado por medio del cual la Autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental al proyecto Minero o en su defecto constancia de su trámite, conforme lo dispuesto en el numeral 5.17 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 461-2016 del 03 de noviembre de 2016. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.13. REQUERIR a los señores JOSE FILADELFIO ARANGO PEREZ, JESUS DAVID OVIEDO VERGARA, JOSE AGUILAR ANACONA Y REINEL MOLINA VERGARA, beneficiarios del Contrato de Concesión No. JB4-16181, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la garantía, la cual se encuentra vencida desde el 25 de febrero de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 5.7 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 461-2016 del 03 de noviembre de 2016. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.14. REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i>, por el no pago oportuno y completo de las regalías del IV Trimestre de 2015 y I, II y III Trimestre de 2016, más los intereses que se generen hasta la fecha</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



							<p>efectiva del pago, conforme lo dispuesto en el numeral 5.8 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 461-2016 del 03 de noviembre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.15. RECORDAR a los beneficiarios del título minero que no puede adelantar trabajos de explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera. 2.16. CORRER TRASLADO a los señores JOSE FILADELFIO ARANGO PEREZ, JESUS DAVID OVIEDO VERGARA, JOSE AGUILAR ANACONA Y REINEL MOLINA VERGARA, beneficiarios del Contrato de Concesión No. JB4-16181 del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 461-2016 del 03 de noviembre de 2016.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--



26	CONTRATO DE CONCESIÓN	ECC-091	CARLOS HUMBERTO LOPEZ TRUJILLO	2	27-03-17	PARC-097-17	<p>2.1. CORRER TRASLADO al señor CARLOS HUMBERTO LOPEZ TRUJILLO, beneficiario del Contrato de Concesión No. ECC-091 del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. PARCALI-317-2016 del 29 de noviembre de 2016, para que dé cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>Se le advierte a los titulares que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
27	RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA	432	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	4	27-03-17	PARC-098-17	<p>2.1 CORRER TRASLADO a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GDI-116, del Concepto Técnico No. PARC- 592-2016 del 23 de Diciembre de 2016.</p> <p>2.2. REQUERIR a la Universidad Del Cauca en calidad de beneficiaria del Reconocimiento de Propiedad Privada No. 432, para que allegue los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, igualmente los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, de conformidad a lo dispuesto al numeral 6.2 del Concepto Técnico No. PARC- 592-2016 del 23 de Diciembre de 2016. Por lo tanto, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.3. REQUERIR a la Universidad Del Cauca en calidad de beneficiaria del Reconocimiento de Propiedad Privada No. 432, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral de 2016, en los términos que establece la Resolución No. 40558 expedida el 02 de junio de 2016, emitida por el Ministerio de Minas y Energía, de conformidad a lo dispuesto al numeral 6.3 del Concepto Técnico</p>

						<p>No. PARC- 592-2016 del 23 de Diciembre de 2016. Por lo tanto, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.4. REQUERIR a la Universidad del Cauca en calidad de beneficiaria del Reconocimiento de Propiedad Privada No. 432, para que allegue el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV del año 2001; trimestres I, II, III y IV desde el año 2002 hasta el año 2015; y trimestres I, II y III del año 2016, conforme lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley 685 de 2001², y al numeral 6.4 del Concepto Técnico No. PARC- 592-2016 del 23 de Diciembre de 2016. Por lo tanto, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.5. RECORDAR a la Universidad del Cauca, en calidad de beneficiaria del Reconocimiento de Propiedad Privada No. 432, que el área del título presenta superposición con TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA RIO NAYA - RESOLUCION 6640 DEL 19-nov-2015 - ACTUALIZADO A 03/08/2016 - INCORPORADO 03/10/2016 y ZONAS DE PROTECCION Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES - INCORPORADO 18/07/2014, de conformidad a lo dispuesto al numeral 6.8 del Concepto Técnico No. PARC- 592-2016 del 23 de Diciembre de 2016. Por lo tanto, se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p>
--	--	--	--	--	--	---

² "Artículo 227 Código de Minas. La Regalía. De conformidad con los artículos 58, 332 y 360 de la Constitución Política, toda explotación de recursos naturales no renovables de propiedad estatal genera una regalía como contraprestación obligatoria. Esta consiste en un porcentaje, fijo o progresivo, del producto bruto explotado objeto del título minero y sus subproductos, calculado o medido al borde o en boca de mina, pagadero en dinero o en especie. También causará regalía la captación de minerales provenientes de medios o fuentes naturales que técnicamente se consideren minas. En el caso de propietarios privados del subsuelo, estos pagarán no menos del 0.4% del valor de la producción calculado o medido al borde o en boca mina, pagadero en dinero o en especie. Estos recursos de recaudarán y distribuirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 141 de 1994. El Gobierno reglamentará lo pertinente a la materia."



							2.6. Teniendo en cuenta que la Universidad del Cauca mantiene la Propiedad Privada de todos los minerales que se encuentran en el suelo y subsuelo de la región del Naya, a que hace referencia el Reconocimiento de Propiedad Privada No. 432, comprendida con una extensión de 205.314 hectáreas y 9.692 metros cuadrados, en ese sentido se entiende que toda actividad desarrollada dentro del área del título es responsabilidad exclusiva del titular y cualquier daño en materia técnica y ambiental será responsabilidad del mismo.
28	CONTRATO DE CONCESION	FLA-113	CARLOS ROBERTO SAMORA Y HERNANDO DIAZ	4	27-03-2017	PARC-099-17	<p>2.1 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los señores CARLOS ROBERTO SAMORA Y HERNANDO DIAZ beneficiarios del Contrato de Concesión No. FLA-113, para que presenten los soportes de capacitación del personal que se encuentra laborando en la empresa, conforme lo dispuesto en el numeral 8.22 código SHM 02 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-002-FLA-113-14-03-17 del 14 de marzo de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los señores CARLOS ROBERTO SAMORA Y HERNANDO DIAZ beneficiarios del Contrato de Concesión No. FLA-113, para que presenten la matriz de identificación de riesgos, conforme lo dispuesto en el numeral 8.22 código SHM 03 de la matriz de tipificación de no conformidades del</p>



						<p>Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-002-FLA-113-14-03-17 del 14 de marzo de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los señores CARLOS ROBERTO SAMORA Y HERNANDO DIAZ beneficiarios del Contrato de Concesión No. FLA-113, para que presenten el plan de emergencias, conforme lo dispuesto en el numeral 8.22 código SHM 05 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-002-FLA-113-14-03-17 del 14 de marzo de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.4 REQUERIR a los señores CARLOS ROBERTO SAMORA Y HERNANDO DIAZ beneficiarios del Contrato de Concesión No. FLA-113, para que presenten copia de los registros de entrega de los elementos de protección al personal, conforme lo dispuesto en el numeral 8.22 código SHM 07 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-002-FLA-113-14-03-17 del 14 de marzo de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>2.5 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los señores CARLOS ROBERTO SAMORA Y HERNANDO DIAZ beneficiarios del Contrato de Concesión No. FLA-113, para que alleguen el informe donde se evidencien las acciones que se están ejecutando para controlar la deficiencia de oxígeno, conforme lo dispuesto en el numeral 8.22 código SHM 11 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-002-FLA-113-14-03-17 del 14 de marzo de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.6 RECORDAR a los señores CARLOS ROBERTO SAMORA Y HERNANDO DIAZ beneficiarios del Contrato de Concesión No. FLA-113, para que se capacite al personal como auxiliar y socorredores mineros, conforme a lo establecido en el numeral 8.22 código SHM 29 de la matriz de tipificación de no conformidades y en las recomendaciones del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-002-FLA-113-14-03-17 del 14 de marzo de 2017, para lo cual se le otorga el término de quince (15) días.</p> <p>2.7 REQUERIR a los señores CARLOS ROBERTO SAMORA Y HERNANDO DIAZ beneficiarios del Contrato de Concesión No. FLA-113, para que delegue la persona responsable del manejo e implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme lo dispuesto en el numeral 8.22 código SHM 30 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>No. IVFI-002-FLA-113-14-03-17 del 14 de marzo de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p> <p>2.8 RECORDAR a los señores CARLOS ROBERTO SAMORA Y HERNANDO DIAZ beneficiarios del Contrato de Concesión No. FLA-113, que se prohíbe el ingreso al personal a la mina hasta que se mejoren las condiciones atmosféricas, teniendo en cuenta que se presenta deficiencia de oxígeno con altas concentraciones de CO₂, con trazas de CO, H₂S, conforme lo dispuesto en el numeral 10 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-002-FLA-113-14-03-17 del 14 de marzo de 2017.</p> <p>2.9 OFICIAR al Ministerio de Trabajo - Territorial Cauca, a fin de remitir copia del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-002-FLA-113-14-03-17 del 14 de marzo de 2017, para que efectué en el marco de sus competencias las acciones que en derecho correspondan conforme lo dispuesto en el numeral 8.22 Código SHM 30 de la matriz de tipificación de no conformidades.</p> <p>2.10 CORRER TRASLADO a los señores CARLOS ROBERTO SAMORA Y HERNANDO DIAZ beneficiarios del Contrato de Concesión No. FLA-113 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-002-FLA-113-14-03-17 del 14 de marzo de 2017 para que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
--	--	--	--	--	--	--



29	CONTRATO DE CONCESIÓN	ECC-091	CARLOS HUMBERTO LOPEZ TRUJILLO	3	29-03-17	PARC-100-17	<p>2.1 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.4 del Auto PARC-810-16 del 26 de octubre de 2016, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20169050037642 del 31 de octubre de 2016, fue allegada la póliza minero ambiental expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., vigente hasta el 28 de septiembre de 2017. 2.2. En consecuencia del numeral anterior, APROBAR la póliza de cumplimiento No. 45-43-101002298 con vigencia hasta el 28 de septiembre de 2017 tomada por el señor CARLOS HUMBERTO LOPEZ TRUJILLO y expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. ECC-091, conforme lo dispuesto en el numeral 5.4 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 515-2016 del 29 de noviembre de 2016. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.3. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.10 del Auto PARC-810-16 del 26 de octubre de 2016, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20169050039752 del 21 de noviembre de 2016, el Ingeniero consultor presento el Formato Básico Minero Semestral de 2016.</p> <p>2.4. En consecuencia del numeral anterior, APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 5.8 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 515-2016 del 29 de noviembre de 2016. 2.5. DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.6 del Auto PARC-810-16 del 26 de octubre de 2016, toda vez que mediante oficio radicado No. 20169050037642 del 31 de</p>
----	-----------------------	---------	--------------------------------	---	----------	-------------	---



						<p>octubre de 2016, fueron allegados los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del I y II Trimestre de 2016.</p> <p>2.6. APROBAR el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de CIENTO SETENTA Y UN MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$171.042), más los intereses por valor de DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$2.689), conforme lo dispuesto en el numeral 5.2 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 515-2016 del 29 de noviembre de 2016. 2.7. APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2013, 2014 y 2015, conforme lo dispuesto en el numeral 5.7 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 515-2016 del 29 de noviembre de 2016. 2.8. ACEPTAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I Trimestre de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 5.5 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 515-2016 del 29 de noviembre de 2016. 2.9. REQUERIR al señor CARLOS HUMBERTO LOPEZ TRUJILLO, beneficiario del Contrato de Concesión No. ECC-091, para que allegue el comprobante de pago de la regalía del II Trimestre de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 5.6 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 515-2016 del 29 de noviembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.10. REQUERIR al señor CARLOS HUMBERTO LOPEZ TRUJILLO, beneficiario del Contrato de Concesión No. ECC-091, para que allegue el pago por valor de cuatro mil quinientos noventa y tres pesos (\$4.593), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto del pago extemporáneo del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción</p>
--	--	--	--	--	--	---



							y montaje, conforme lo dispuesto en el numeral 5.3 de las conclusiones del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 515-2016 del 29 de noviembre de 2016. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.11. CORRER TRASLADO al señor CARLOS HUMBERTO LOPEZ TRUJILLO, beneficiario del Contrato de Concesión No. ECC-091 del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 515-2016 del 29 de noviembre de 2016.
30	AUTORIZACION TEMPORAL	PDU-14021X	MUNICIPIO DE CAJIBIO	1	29/03/2017	PARC-101-17	<p>2.1 REQUERIR al titular de la Autorización Temporal PDU-14021X, los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV del 2014, por valor de cuatro millones setecientos setenta mil doscientos diecisiete mil pesos (\$ 4.770.217) y el I del 2015, por valor de cuatro millones setecientos setenta mil doscientos diecisiete mil pesos (\$4.770.217), más los intereses que se causen a la fecha efectiva de pago y requerido en el AUTO-PARC-820-10-2016. Conforme a numeral 4.2 de las conclusiones del concepto técnico No PAR CALI 523-2016 del 2 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta o para formular su defensa.</p> <p>2.2 REQUERIR al titular de la Autorización Temporal PDU-14021X, los Formatos Básicos Mineros Anual 2014 y el formato básico minero semestral del 2015. Conforme al numeral 4.3 de las conclusiones del concepto técnico No PAR-CALI 523-16 del 2 de diciembre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta o para formular su defensa.</p> <p>2.3 INFORMAR al titular de la Autorización Temporal PDU-14021X, que una vez revisado el Catastro Minero Colombiano -CMC- el área</p>



						<p>de la autorización temporal PDU-14021X, se encuentra con superposición INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCION DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS - ACTUALIZACION 05/04/2016 - INCORPORADO 15/04/2016.</p> <p>2.4 CORRER TRASLADO al MUNICIPIO DE CAJIBIO beneficiario de la Autorización Temporal No. PDU-14021X del Concepto Técnico No. PAR-CALI-523-16 del 02 de diciembre de 2016.</p> <p>2.5 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará acerca de la terminación de la Autorización Temporal mediante acto administrativo.</p>
31	CONTRATO DE CONCESION	ILE-14251	REFORESTADORA ANDINA S.A.	2	29/03/2017	<p>PARC-102-17</p> <p>2.1 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión ILE-14251, de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la póliza minero ambiental toda vez que se encuentra mal liquidada. Conforme a numeral 4.2 de las conclusiones del concepto técnico No PAR CALI- 482-2016 del 10 de noviembre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta o para formular su defensa.</p> <p>2.2 APROBAR al titular del contrato de concesión ILE-14251, los formularios de liquidación y regalías de los trimestres I, II, III,</p>



						<p>IV del 2014, 2015 y I, II, III del 2016 para el título No ILE- 14251. Conforme al numeral 4.3 de las conclusiones del concepto técnico No PAR-CALI 482-2016 del 10 de noviembre de 2016.</p> <p>2.3 APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de los años 2013, 2014, 2015, para el título No 14251. Conforme a numeral 4.4 de las conclusiones del concepto técnico No PAR CALI-482-2016 del 10 de noviembre de 2016.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, de la página del Ministerio de Minas y Energía, por lo cual no se recibirán en físico. Conforme al numeral 4.5 de las conclusiones del concepto técnico No PARC- CALI 482-2016 del 10 de noviembre de 2016.</p> <p>2.5 CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión No. ILE-14251, del Concepto Técnico PAR- CALI No. 482-2016 del 10 de noviembre de 2016.</p>	
32	CONTRATO DE CONCESION	FLN-093	MIGUEL ANTONIO CARABALI	2	29-03-2017	PARC-103-17	<p>2.1 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor MIGUEL ANTONIO CARABALI beneficiario del Contrato de Concesión No. FLN-093, para que implemente la señalización de peligros y riesgos, conforme lo dispuesto en el numeral 8.23 código SHM 22 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-003-FLN-093-14-03-17 del 14 de marzo de 2017. Por</p>



							<p>tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 CORRER TRASLADO al señor MIGUEL ANTONIO CARABALI beneficiario del Contrato de Concesión No. FLN-093, del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-003-FLN-093-14-03-17 del 14 de marzo de 2017 para que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>
33	CONTRATO DE CONCESION	EC7-162	LADRILLERA SANTAFE S.A.	2	29/03/2017	PARC-104-17	<p>2.1 APROBAR al titular del contrato de concesión No EC7-162, la modificación de la póliza minero ambiental No DL 005179, expedida por la compañía de seguros LA CONFIANZA. Conforme al numeral 4.2 de las conclusiones del concepto técnico No PAR-CALI 458-2016 del 1 de noviembre de 2016.</p> <p>2.2 APROBAR al titular del contrato de concesión No EC7-162, los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III, IV, del 2014 y II, III del 2016. Conforme a numeral 4.3 de las conclusiones del concepto técnico No PAR CALI-458-2016 del 1 de noviembre de 2016.</p> <p>2.3 APROBAR al titular del contrato de concesión No EC7-162, los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres IV del 2015 y recordar al titular que allegue el</p>

						<p>certificado de origen correspondiente a este trimestre. Conforme a numeral 4.4 de las conclusiones del concepto técnico No PAR CALI-458-2016 del 1 de noviembre de 2016. Por lo tanto, se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para la presentación de lo requerido.</p> <p>2.4 APROBAR al titular del contrato de concesión No EC7-162, el pago de los intereses para los formularios de declaración de regalías de los trimestres II del 2014 y I de 2016, por pago extemporáneo toda vez que aun presenta saldo a favor del titular por valor de dos mil ciento nueve pesos (2.109). Conforme a numeral 4.5 de las conclusiones del concepto técnico No PAR CALI-458-2016 del 1 de noviembre de 2016.</p> <p>2.5 APROBAR al titular del contrato de concesión No EC7-162, el formato básico minero semestral del 2016. Conforme a numeral 4.6 de las conclusiones del concepto técnico No PAR CALI-458-2016 del 1 de noviembre de 2016.</p> <p>2.5 CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión No. EC7-162, del Concepto Técnico PAR- CALI No. 458-2016 del 1 de noviembre de 2016.</p>	
34	CONTRATO DE CONCESION	HDH-121	SALOME CARACAS VIVEROS Y MARIA CENIDE CARACAS VIVEROS	2	29-03-2017	PARC-105-17	<p>2.1 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a las señoras SALOME CARACAS VIVEROS y MARIA CENIDE CARACAS VIVEROS beneficiarias del Contrato de Concesión No. HDH-121 para que implemente la señalización de peligros y riesgos, conforme lo dispuesto en el</p>



						<p>numeral 8.15 código SHM 22 de la matriz de tipificación de no conformidades del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-004-HDH-121-14-03-17 del 14 de marzo de 2017. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2 RECORDAR a las señoras SALOME CARACAS VIVEROS y MARIA CENIDE CARACAS VIVEROS beneficiarias del título de la referencia, que no pueden adelantar trabajos de explotación hasta tanto cuente con la Licencia Ambiental expedida por la Autoridad Ambiental competente.</p> <p>2.3 CORRER TRASLADO a las señoras SALOME CARACAS VIVEROS y MARIA CENIDE CARACAS VIVEROS beneficiarias del Contrato de Concesión No. HDH-121 del Informe de Inspección Técnica de Seguimiento, Control y Seguridad Minera No. IVFI-004-HDH-121-14-03-17 del 14 de marzo de 2017 para que den cumplimiento a las recomendaciones e instrucciones técnicas dentro de los términos establecidos, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p>	
35	CONTRATO DE CONCESION	GDK-09F	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	2	29/03/2017	PARC-106-17	<p>2.1 APROBAR al titular del contrato de concesión No GDK-09F el pago de la tercera anualidad de la etapa de exploración y la primera anualidad de construcción y montaje quedando con un saldo a favor del titular por valor de (\$155.800). Conforme al numeral 4.2 de las conclusiones del concepto técnico No PAR-CALI 494-2016 del 16 de noviembre de 2016.</p> <p>2.2 APROBAR al titular, la póliza que ampara el Contrato de concesión No GDK-09F, que se encuentra bien constituida, el</p>



						<p>objeto de la póliza y etapa contractual. Conforme a numeral 4.4 de las conclusiones del concepto técnico No PAR CALI-494-2016 del 16 de noviembre de 2016.</p> <p>2.3 APROBAR al titular del contrato de concesión No GDK-09F, el formato básico minero semestral de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y los formatos básicos mineros anuales de los años 2012, 2013, 2014, 2015, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado. Conforme a numeral 4.5 de las conclusiones del concepto técnico No PAR CALI-494-2016 del 16 de noviembre de 2016.</p> <p>2.4 REQUERIR al beneficiario del título No GDK-09F bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del programa de trabajo y obras PTO. Conforme a numeral 4.6 de las conclusiones del concepto técnico No PARC – CALI 494-2016 del 16 de noviembre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta o para formular su defensa.</p> <p>2.5 REQUERIR al beneficiario del título No GDK-09F bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la licencia ambiental. Conforme a numeral 4.7 de las conclusiones del concepto técnico No PARC – CALI 494-2016 del 16 de noviembre de 2016. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta o para formular su defensa.</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>2.6 APROBAR al titular del contrato de concesión No GDK-09F, el pago de la visita de inspección. Conforme a numeral 4.8 de las conclusiones del concepto técnico No PAR CALI-494-2016 del 16 de noviembre de 2016.</p> <p>2.7 CORRER TRASLADO al titular del contrato de concesión No. GDK-09F, del Concepto Técnico PAR- CALI No. 494-2016 del 16 de noviembre de 2016.</p>
36	CONTRATO DE CONCESIÓN	EEK-152	ALONSO GIRALDO VARGAS	4	29-03-2017	PARC-108-17	<p>1. Correr traslado al titular del contrato de concesión No. No. EEK-152, del Informe de inspección técnica No. IVFI-001-EEK-152-14-03-17, y requerir el cumplimiento de las recomendaciones y plazos otorgados en acta de visita, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar. 2. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. EEK-152, el cumplimiento de la matriz de tipificación de no conformidades, código de la irregularidad – SHM 29 - (No cumplir con las disposiciones en el estatuto de prevención, capacitación y atención de emergencias mineras y salvamento minero – El día de la visita se observó que no cuentan con personal formado como socorredores, ni auxiliares de salvamento minero), Lo anterior de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 8.16 del INFORME DE INSPECCION TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL No. IVFI-001-EEK-152-14-03-17. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p>
37	CONTRATO DE CONCESIÓN	FAF-14D.	CGL DOMINICAL S.A.S.	5	29-03-2017	PARC-109-17	<p>2.1. APROBAR el pago del canon superficiario de la octava y novena anualidad de la etapa exploración comprendida entre el 30/12/2015 al 29/12/2016 y 30/12/2016 al 29/12/2017 respectivamente, ya que se encuentran correctamente liquidados</p>



							<p>y cancelados, conforme a lo dispuesto en los numerales 5.4 y 5.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR- CALI No.005-2017 del 23 de enero de 2017. 2.2 RECORDAR al titular del contrato de concesión No. FAF-14D, que treinta (30) días antes de culminar la etapa de exploración deberá presentar el Programa de Trabajos y Obras, conforme a lo establecido en el artículo 281 de la Ley 685 de 2001 y de acuerdo con lo recomendado en el numeral 5.6 del Concepto Técnico No. PAR- CALI No.005-2017 del 23 de enero de 2017. 2.3 REQUERIR al titular del contrato de concesión No. FAF-14D, bajo apremio de multa, la presentación de la Licencia Ambiental o constancia del estado de su trámite, expedida por la Autoridad Ambiental, conforme lo establecido en el numeral 5.7 del Concepto Técnico No. PAR- CALI No.005-2017 del 23 de enero de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta. 2.4 REQUERIR al titular del contrato de concesión No. FAF-14D, bajo apremio de caducidad, conforme al literal F del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la actualización de la póliza Minero Ambiental conforme lo establecido en el numeral 5.8 del Concepto Técnico No. PAR- CALI No.005-2017 del 23 de enero de 2017. En consecuencia y conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta. 2.5 REQUERIR al titular del contrato de concesión No. FAF-14D, bajo apremio de multa, la presentación de los planos anexos a los FBM Anuales 2008,2009, 2010. 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, conforme lo establecido en el numeral 5.9 del Concepto Técnico No. PAR- CALI No.005-2017 del 23 de enero de 2017. En</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



						consecuencia y conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta. 2.6 NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anuales del 2008, 2012 y 2013, conforme lo establecido en el numeral 5.10 del Concepto Técnico No. PAR- CALI No.005-2017 del 23 de enero de 2017. 2.7 APROBAR el Formato Básico Minero semestral del 2016, conforme lo establecido en el numeral 5.11 del Concepto Técnico No. PAR- CALI No.005-2017 del 23 de enero de 2017. 2.8 RECORDAR al titular del contrato de concesión No. FAF-14D, el cumplimiento a las recomendaciones realizadas en el Informe PAR-CALI No. 362-2016 con fecha 21/12/2016 una vez se inicien las actividades mineras en el área, conforme a lo establecido en el numeral 5.14 del Concepto Técnico No. PAR- CALI No.005-2017 del 23 de enero de 2017.	
38	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-11031	MARIA CLARA POMBO RINCON, CARLOS ENRIQUE POMBO RINCON, DARIO ALVAREZ CASTAÑEDA, CAROLINA SANCHEZ CORTES	3	29-03-2017	PARC-110-17	<p>2.1 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesiona No. ICQ-11031, la presentación del recibo de pago de la póliza minero ambiental No. 42-43-101002604 con vigencia del 09-12-2016 a 25-09-2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR-CALI 011-2017 del 22 de febrero de 2017. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane.</p> <p>2.2 ACEPTAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV de 2016, presentados en ceros, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR-CALI 011-2017 del 22 de febrero de 2017.</p>

							<p>2.3 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual del 2016, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR-CALI 011-2017 del 22 de febrero de 2017.</p> <p>2.4 RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesiona No. ICQ-11031, que para realizar labores de explotación debe contar con la correspondiente Licencia ambiental legalmente otorgado por la autoridad competente.</p> <p>2.5 APROBAR la modificación al Programa de Trabajos y Obras - PTO del Contrato de concesión No. ICQ-11031, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.8 del Concepto Técnico PAR-CALI 011-2017 del 22 de febrero de 2017.</p> <p>2.6 En consecuencia a lo anterior, se RECOMIENDA al titular enviar la actualización del PTO a la CVC para que éste sea incluido en el trámite de Licencia Ambiental adelantando ante la autoridad ambiental, de conformidad con lo concluido en el numeral 5.9 del Concepto Técnico PAR-CALI 011-2017 del 22 de febrero de 2017.</p> <p>2.7 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesiona No. ICQ-11031 se encuentra al día en sus obligaciones de conformidad con lo concluido en el numeral 5.13 del Concepto Técnico PAR-CALI 011-2017 del 22 de febrero de 2017.</p> <p>2.8 CORRER TRASLADO a los titulares del Contrato de Concesiona No. ICQ-11031 del Concepto Técnico PAR-CALI 011-2017 del 22 de febrero de 2017.</p>
39	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJP-11211X	MAYAGUEZ S.A.	2	30-03-17	PARC-111-17	<p>2.1 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 19 del Auto PARC-973-16 del 12 de diciembre de 2016, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20179050007182 del 08 de marzo de 2017, el Ingeniero Asesor presento constancia de trámite ambiental expedido por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca. 2.2. APROBAR la póliza de cumplimiento No. DL004613 con vigencia</p>

						<p>hasta el 21 de diciembre de 2017 tomada por la Sociedad MAYAGUEZ S.A. y expedida por la Compañía Aseguradora de Fianza S.A., a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. IJP-11211X, conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-041-17 del 23 de marzo de 2017. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.3. APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-041-17 del 23 de marzo de 2017. 2.4. ACEPTAR el formulario de declaración y producción de regalías del IV Trimestre de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-041-17 del 23 de marzo de 2017. 2.5. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2016, conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-041-17 del 23 de marzo de 2017. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.6. RECORDAR a la sociedad beneficiaria del título minero que no puede adelantar trabajos de explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente. 2.7. CORRER TRASLADO a la Sociedad MAYAGUEZ S.A., beneficiaria del Contrato de Concesión No. IJP-11211X del Concepto Técnico No. PAR-CALI-041-17 del 23 de marzo de 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	--



40	CONTRATO DE CONCESIÓN	KAQ-11061	SANTIAGO GONZALEZ RAMOS Y MARIA DUPERLY CANDELO	4	31-03-17	PARC-113-17	<p>2.1. Informar a los titulares del contrato de concesión No. KAQ-11061, causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal c) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, esto es por, “<i>la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código</i>”, de acuerdo con lo señalado en los antecedentes del presente acto administrativo. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.2. Requerir a Santiago Gonzalez Ramos y María Duperly Candelo, titulares del Contrato de Concesión No. KAQ-11061, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por <i>la no reposición de la garantía</i>, al encontrarse desde el 07/05/2016 vencida la póliza de cumplimiento, conforme a lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 053-2017 del 30 de marzo de 2017. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.3. Aprobar los Formatos Básicos Mineros anuales de 2013 y 2014 y el Formato Básico Minero semestral de 2015, de acuerdo con lo concluido en los numerales 6.4 y 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 053-2017, por lo tanto, se declara subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.8 del Auto PARC-310-16 del 03 de mayo de 2016, en el cual se requirió la presentación del FBM</p>
----	-----------------------	-----------	---	---	----------	-------------	---

							semestral 2015. 2.4. Informar a los titulares del contrato de concesión No. KAQ-11061, que deben tener en cuenta lo concluido en los numerales 6.6 a 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 053-2017 del 30 de marzo de 2017.
41	CONTRATO DE CONCESIÓN	KB2-15561	SANTIAGO GONZALEZ RAMOS Y RODOLFO BALLESTEROS SUAREZ	4	31-03-17	PARC-114-17	2.1. Informar a los titulares del contrato de concesión No. KB2-15561, causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal c) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, esto es por, “ <i>la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código</i> ”, de acuerdo con lo señalado en los antecedentes del presente acto administrativo. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.2. Requerir a Santiago Gonzalez Ramos y Rodolfo Ballesteros Suarez, titulares del Contrato de Concesión No. KB2-15561, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por <i>la no reposición de la garantía</i> , al encontrarse desde el 06/05/2016 vencida la póliza de cumplimiento, conforme a lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 054-2017 del 30 de marzo de 2017. En consecuencia, se concede un plazo improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 2.3. Aprobar los Formatos Básicos Mineros anuales de 2013 y 2014 y el Formato Básico Minero semestral de 2015, de acuerdo con lo concluido en los numerales 6.4 y 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 054-2017,



						por lo tanto, se declara subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.8 del Auto PARC-325-16 del 11 de mayo de 2016, en el cual se requirió la presentación del FBM semestral 2015. 2.4. Informar a los titulares del contrato de concesión No. KB2-15561, que deben tener en cuenta lo concluido en los numerales 6.6 a 6.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 054-2017 del 30 de marzo de 2017.
42	CONTRATO DE CONCESION	JII-14591	EDGAR PERDOMO VANEGAS, ERVIN EDGARDO MENESES DORADO, MILLER PROSPERO OLIVEROS IDROBO, ELIO HERNEY MUÑOZ GOMEZ, GILDARDO OLIVEROS IDROBO	4	31-03-2017	PARC-115-17 2.1 APROBAR la póliza minero ambiental N°42-43-101001903 con vigencia del 18/02/2017 hasta 18/02/2018, tomada por el señor Ervin Edgardo Meneses Dorado y expedida por la Compañía de Seguros del estado S.A, a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. JII-14591, conforme lo concluido en el numeral 6.2 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-050 del 27 de marzo de 2017. PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.2 APROBAR el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de DIECISIETE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 17.087.655) M/CTE, más los intereses de mora por valor de CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS DOCE PESOS (\$110.712) M/CTE, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.4 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-050 del 27 de marzo de 2017.

							<p>2.3 De acuerdo a lo anterior, DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 3 del AUTO PARC-149 del 15 de febrero de 2016, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20169050030322 del 05 de septiembre de 2016, los titulares presentan recibo de pago original correspondiente a la primera anualidad del canon superficario de la etapa de construcción y montaje.</p> <p>2.4 INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. JII-14591, que cuentan con un saldo a favor por la suma de SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$62.345) m/cte, por concepto del pago de la primera anualidad del canon superficario de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR-CALI-050 del 27 de marzo de 2017.</p> <p>2.5 REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. JII-14591, bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “<i>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, por el no pago oportuno y completo del canon superficario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta le fecha efectiva de pago³, lo anterior de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-050 del 27 de marzo de 2017. Por</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

³ ³ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago”.



						<p>lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación por estado de este acto administrativo de trámite para que subsane la falta o formule su defensa, con las pruebas correspondientes.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO - La cancelación deberá hacerse en la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá a nombre de la Agencia Nacional de Minería identificada con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO – La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>PARAGRAFO TERCERO – Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>2.6 NO APROBAR el complemento del Programa de Trabajos y Obras PTO, conforme lo dispuesto en el numeral 6.7 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-050 del 27 de marzo de 2017.</p> <p>2.7 De acuerdo a lo anterior, REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. JII-14591 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la información complementaria del Programa de Trabajos y Obras- PTO, conforme los aspectos mencionados en el numeral 6.7 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-050 del 27 de marzo de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por Estado del presente acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido.</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>2.8 De acuerdo a lo anterior, DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 10 del AUTO PARC-149 del 15 de febrero de 2016, toda vez que mediante oficio radicado No. 20169050030322 del 05 de septiembre de 2016, fue allegado el complemento al PTO.</p> <p>2.9 DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 7 del AUTO PARC-149 del 15 de febrero de 2016, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20169050030322 del 05 de septiembre de 2016, fue allegada la constancia de trámite de la Licencia Ambiental.</p> <p>2.10 RECORDAR a los titulares del contrato de concesión No. JII-14591, que sin la aprobación expresa del Programa de Trabajos y Obras “PTO” y la Licencia Ambiental correspondiente, no habrá lugar a la iniciación de los trabajos y obras de explotación minera, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.</p> <p>2.11 APROBAR el FBM ANUAL 2015, FBM SEMESTRAL Y ANUAL 2016 conforme lo concluido en los numerales 6.11, 6.12 y 6.13 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-050 del 27 de marzo de 2017.</p> <p>2.12 De acuerdo a lo anterior, DECLARAR SUBSANADO PARCIALMENTE el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 4 del AUTO PARC-149 del 15 de febrero de 2016, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado No. 20169050030322 del 05 de septiembre de 2016, los titulares presentan el FBM anual de 2015.</p> <p>PARAGRAFO: RECORDAR a los titulares mineros que de acuerdo a la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los FBM semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, de la página del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>2.13 REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. JII-14591, bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del FBM SEMESTRAL 2015 y su PLANO ANEXO, conforme lo dispuesto en el numeral 6.10 de las conclusiones del Concepto Técnico PAR-CALI-050 del 27 de marzo de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por Estado del presente acto administrativo de trámite, para subsanar lo requerido.</p> <p>2.14 INFORMAR que de acuerdo al Catastro Minero Colombiano "CMC", el Contrato de Concesión No. JII-14591, No presenta superposición con áreas de restricción ambiental, ni zonas de comunidades étnicas, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.18 del Concepto Técnico PAR-CALI-050 del 27 de marzo de 2017.</p> <p>2.15 CORRER TRASLADO a los titulares del Contrato de Concesión No. JII-14591, del Concepto Técnico PAR-CALI-050 del 27 de marzo de 2017.</p>
43	CONTRATO DE CONCESION	BCA-081	CEMENTOS ARGOS S.A	3	03-04-17	<p>PARC-117-17</p> <p>2.1. CORRER TRASLADO a los titulares del contrato de concesión No. BCA-081, del Concepto Técnico PAR- CALI No. 059-2017 del 31 de marzo de 2017.</p> <p>2.2. APROBAR la Póliza Responsabilidad Civil Extracontractual No. 0197152-7 expedida por SURAMERICANA vigente desde el 06/03/2017 hasta 06/03/2021, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.2 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 059-2017 del 31 de marzo de 2017.</p>



						<p>2.3. APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 0697198-0 expedida por SURAMERICANA vigente desde el 07/03/2016 hasta 06/09/2018, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.3 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 059-2017 del 31 de marzo de 2017.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.4. ACEPTAR la información allegada referente al modelo geológico del yacimiento y el estudio hidrogeológico del mismo, de conformidad con el numeral 6.4 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 059-2017 del 31 de marzo de 2017.</p> <p>2.5. REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. BCA-081 para que alleguen la certificación expedida por la autoridad ambiental respectiva del estado actual de la Licencia Ambiental de título minero BCA-081, en la cual justifique la información manifestada por los titulares donde mencionan que el área del título minero no presenta ninguna restricción o superposición, de conformidad con el numeral 6.5 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 059-2017 del 31 de marzo de 2017. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>2.6. APROBAR las declaraciones y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres III, IV-2016, declarados en ceros,</p>
--	--	--	--	--	--	---



						<p>de conformidad con el numeral 6.6 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 059-2017 del 31 de marzo de 2017.</p> <p>2.7. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2015, de conformidad con el numeral 6.7 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 059-2017 del 31 de marzo de 2017.</p> <p>2.8. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2016, dado que el plano anexo presentado en la plataforma del SI Minero, no cumple con las especificaciones del resolución 40600 del 2015, de conformidad con el numeral 6.8 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 059-2017 del 31 de marzo de 2017.</p> <p>2.9. De conformidad con el numeral anterior REQUERIR a los titulares del contrato de concesión No. BCA-081, para que realicen las siguientes modificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>El plano debe tener la base cartográfica del área del título minero (curvas, vías, red de drenajes, etc.)</i> • <i>El área del polígono presentado corresponde al título integrado, este debe corresponder solo al título No BCA-081, dado que la solicitud de integración de título se encuentra pendiente de aprobación.</i> • <i>El plano anexo no especifica el profesional quien lo elabora.</i> <p>Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane lo requerido.</p> <p>2.10. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión No. BCA-081, que una vez evaluadas integralmente las obligaciones del</p>
--	--	--	--	--	--	--

							contrato de concesión No BCA-081, a la fecha NO se encuentra al día con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad a lo concluido en el numeral 6.10 del Concepto Técnico PAR- CALI No. 059-2017 del 31 de marzo de 2017.
--	--	--	--	--	--	--	--

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **18 DE ABRIL DE 2017**, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Punto de Atención Regional Cali



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co